



CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO Y ENTREGA EN SITIO DE MATERIAL DE PAPELERÍA Y ESCRITORIO A TRAVÉS DE REDES ELECTRÓNICAS PARA EL INSTITUTO FONACOT, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE MENDOZA MORFÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA GASTELUM IX, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL PROVEEDOR, REPRESENTADO POR SU CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, INTEGRADO POR LOS SRES. EDGAR ARTURO GASTELUM CASTRO, DANIELA ITZEL MARTINEZ ALLIER Y WENDY NALLELY VELAZQUEZ DELGADO, PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL:

- I.1. Que su representado, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato, como se desprende de la escritura pública número 219,906 de fecha 08 de febrero de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-18022019-194310, el día 18 de febrero del 2019, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. Que no tiene ningún conflicto de interés con el PROVEEDOR, en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- I.5. Que para el cumplimiento de sus funciones requiere la adquisición de diversos bienes, entre los cuales se encuentra el suministro y entrega en sitio de material de papelería y escritorio a través de redes electrónicas.
- I.6. Que en atención a lo anterior, el presente contrato se adjudicó al PROVEEDOR mediante adjudicación directa por excepción a invitación a cuando menos tres personas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 Constitucional, 25 primer párrafo, 26 fracción III, 42 segundo párrafo, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, contando con la autorización del Subdirector General de Administración del INSTITUTO FONACOT.
- I.7. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 21101, denominada Materiales y Útiles de Oficina, y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar los bienes objeto del presente contrato, según oficio





número DICP-SP-2019-146, de fecha 25 de abril de 2019, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.

- I.8.** Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II. DECLARA EL PROVEEDOR A TRAVÉS DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

- II.1.** Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número 24580, de fecha 17 de noviembre del 2015, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Rodríguez Espinosa, Notario Público Número 220 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número 554368-1.
- II.2.** Que el objeto social de su representada consiste entre otras actividades, en comprar, vender, importar, exportar, fabricar, distribuir, comercializar, empacar, suministrar, maquilar, toda clase de mercancías, así como productos elaborados y semielaborados y todo tipo de materias primas.
- II.3.** Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave GIX151118RT9.
- II.4.** Que su representada dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo el objeto del presente contrato.
- II.5.** Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, relativo al procedimiento que debe observarse para contrataciones con la Federación y entidades federativas, habiendo obtenido opinión de cumplimiento en sentido positivo.
- II.6.** Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Anexo Único del Acuerdo ACDO. SAI.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, habiendo obtenido opinión de cumplimiento en sentido positivo.
- II.7.** Que para los efectos de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Único del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, relativo a las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, obtuvo constancia de no adeudo.
- II.8.** Que los miembros del Consejo de Administración acreditan su personalidad con el instrumento público número 22,200 de fecha 06 de junio de 2018, otorgado



[Handwritten signature]

Eliminado CLAVE DE ELECTOR. Ubicado en el octavo renglón del primer párrafo. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: es una clave única e irrepetible, que por su estructura permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



STPS
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO FONACOT

CONTRATO No. I-AD-2019-001

Eliminado NÚMERO DE PASAPORTE. Ubicado en el noveno renglón del primer párrafo. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo, y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: Se considera información confidencial, tomando en cuenta que cada país al momento de expedir los documentos migratorios puede determinar los elementos que los personalizan, por lo que el número de pasaporte puede estar integrado por dígitos o claves que sólo utiliza un Estado en específico, cuya divulgación permitiría inferir la nacionalidad del titular del documento el cual es un dato personal.

ante la fe del notario público número 117 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, Lic. Edmundo Saldívar Mendoza, donde consta que gozan de todas las facultades que se determinan en la cláusula décima del acta constitutiva, y que son las que corresponden a los apoderados generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, en los términos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal; y se identifican como sigue: Edgar Arturo Gastelum Castro, con su credencial para votar con clave de elector [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2024; Daniela Itzel Martínez Allier, con su pasaporte número [REDACTED] expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha de caducidad 16 de julio de 2020; y Wendy Nallely Velázquez Delgado con su credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, con vigencia al año 2024.

II.9. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguna de las personas físicas que integran la empresa, desempeña empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, por lo que no se actualiza un conflicto de interés, no encontrándose dentro del supuesto del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ni se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte del PROVEEDOR se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.10. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como pequeña empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.11. Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representado el ubicado en Calle 19 número 48, Col. Ampliación Progreso Nacional, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07650, Ciudad de México.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.

III.2. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El INSTITUTO FONACOT encomienda al PROVEEDOR y éste se obliga a proveer el suministro y entrega en sitio de material de papelería y escritorio en adelante LOS BIENES, a través de Redes Electrónicas, en adelante LOS SERVICIOS, de

Eliminado CLAVE DE ELECTOR. Ubicado en el décimo tercer renglón del primer párrafo. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: es una clave única e irrepetible, que por su estructura permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



conformidad con la descripción, características, especificaciones y relación de bienes contenidas en la **Propuesta Técnica del PROVEEDOR**, la cual se agrega al presente contrato como **Anexo I**, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo; para lo cual el PROVEEDOR pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

SEGUNDA. LUGAR, PLAZO Y HORARIO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. La entrega de los BIENES deberá realizarse en un horario de 9:00 a 15:00 horas en el domicilio siguiente:

Calle Poniente 148 número 901, bodega 1, colonia Industrial Vallejo, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02300, Ciudad de México, (Almacén General del INSTITUTO FONACOT).

Los productos adquiridos, deberán entregarse a la o las personas que designe el Administrador del Contrato, conforme a lo siguiente:

PEDIDO	OFICINA	FECHA DE PEDIDO	PERIODO DE ATENCIÓN	HORARIO DE ENTREGA
Ordinario	Ciudad de México	Los primeros cinco días hábiles de cada mes.	Cinco días hábiles, como máximo a partir del momento de la autorización del Administrador del Contrato o persona que este designe. (horario de 09:00 a 18:00 hrs.)	De lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs.
Extraordinarias	Ciudad de México	Los realizados en cualquier momento aun dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.	Cinco días hábiles, como máximo, a partir del momento de la autorización del Administrador del Contrato o persona que este designe. (horario de 09:00 a 18:00 hrs).	Podrá acordarse con el usuario vía correo electrónico
Urgente	Ciudad de México	Los realizados en cualquier momento aun dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes. Nota. Sólo uno mensual.	Dos días hábiles como máximo, a partir del momento de la autorización del Administrador del Contrato o persona que este designe.	Podrá acordarse con el usuario vía correo electrónico
No entregado por causas imputables al usuario	Ciudad de México		Reprogramada para un plazo no mayor a 48 hrs., posteriores a la 1ª entrega.	Podrá acordarse con el usuario vía correo electrónico

Una vez entregados los bienes, el Administrador del Contrato o la persona que éste designe, dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para la revisión y en su caso aceptación de conformidad, a fin de que el PROVEEDOR pueda emitir y entregar su comprobante fiscal o bien, al término de este plazo el Administrador del Contrato o la persona que este designe, deberá informar al PROVEEDOR la aprobación de los reportes, comprobantes fiscales, etc., o en su caso, las irregularidades identificadas, de acuerdo a los datos y domicilios que se describen en la Propuesta Técnica.

TERCERA. ÓRDENES DE SUMINISTRO. De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cada orden de suministro que se emita con cargo al presente contrato, deberá contar con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Queda pactado que en aquellos casos en que el PROVEEDOR haga caso omiso a una orden de suministro por parte del INSTITUTO FONACOT, y esta situación ponga en riesgo la operación que proporciona el INSTITUTO FONACOT, éste último quedará en libertad de



[Handwritten signature and initials]



adquirir otros bienes, circunstancia que le permitirá requerir la devolución del pago al PROVEEDOR, del importe que resulte de los bienes adquiridos con la otra empresa. La medida anterior será llevada a cabo si el PROVEEDOR no atiende la orden de suministro del INSTITUTO FONACOT dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes contadas a partir del momento en que concluya el tiempo de entrega especificada en el presente Contrato y sus Anexos.

CUARTA. CONTENIDO NACIONAL. El PROVEEDOR manifiesta bajo protesta de decir verdad que los bienes descritos en la Propuesta Técnica, cumplen al menos con el 65% de contenido nacional.

QUINTA. PERIODO DE GARANTÍA DE LOS PRODUCTOS. El período mínimo de garantía de los productos contra fallas de funcionalidad, por defectos de fabricación, daños por manejo, caducidad, no contar con las características ofertadas y vicios ocultos, vencimiento de caducidad previa a la conclusión del periodo de garantía y/o calidad del producto, deberá estar vigente durante la vigencia del contrato, asimismo el PROVEEDOR se obliga a sustituirlos en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles, a partir de que se le notifique.

SEXTA. SEGUROS. El PROVEEDOR será el único responsable de contratar a su cargo las pólizas de seguros que deberán estar vigentes durante la vigencia del presente contrato, conforme a la naturaleza y complejidad de los alcances del contrato, que estime necesario.

De conformidad con el numeral 3, del inciso i), de la fracción II, del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los seguros que se contraten, deberá indicarse los bienes que se ampararán y la cobertura de la póliza correspondiente.

Por lo que respecta a la distribución y entrega de bienes, estos serán asegurados por cuenta del PROVEEDOR, por el importe total de los BIENES a valor de reposición, el cual deberá estar vigente hasta la fecha de recepción y aceptación formal de los bienes por parte del INSTITUTO FONACOT.

SÉPTIMA. PRECIOS UNITARIOS. El INSTITUTO FONACOT se obliga a pagar al PROVEEDOR por los bienes a que se refiere este contrato, los precios unitarios que se señalan en la **Propuesta Económica del PROVEEDOR, que como Anexo II** se agrega al presente contrato, anexo que una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo.

Los precios son en moneda nacional y serán considerados fijos hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir el PROVEEDOR todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos de los bienes que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que el PROVEEDOR no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

En el supuesto de que durante la vigencia del contrato, el INSTITUTO FONACOT obtenga mejores precios en el mercado para determinados bienes, podrá realizar las compras necesarias con otro proveedor, o bien, notificar al PROVEEDOR para que de estar en condiciones, iguale el precio más bajo.

Asimismo, el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará al PROVEEDOR aquellos bienes solicitados y no entregados.

OCTAVA. MONTO TOTAL. De conformidad con los artículos 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 fracción I de su Reglamento, el presupuesto mínimo a ejercer por este concepto durante la vigencia del presente contrato es de \$1'699,417.92 M.N. (Un millón seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos diecisiete pesos, 92/100, Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor



[Handwritten signature and initials]



Agregado, y el presupuesto máximo a ejercer asciende a la cantidad de \$3,260,441.70 M.N. (Tres millones doscientos sesenta y mil cuatrocientos cuarenta y un pesos, 70/100, Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, en términos de la **Propuesta Económica del PROVEEDOR que como Anexo II**, se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo.

Ambas partes están de acuerdo que el INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el presupuesto máximo.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PROVEEDOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Si el PROVEEDOR entrega bienes por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la entrega de los bienes excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

NOVENA. FORMA DE PAGO. Para que la obligación de pago se haga exigible, el PROVEEDOR deberá presentar a mes vencido la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los bienes efectivamente entregados en el mes inmediato anterior, presentados a entera satisfacción del Administrador del Contrato, consistente en entregables, reportes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el PROVEEDOR deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PROVEEDOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

El INSTITUTO FONACOT cubrirá al PROVEEDOR de manera mensual la cantidad que resulte sobre los bienes efectivamente entregados, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) o depósito interbancario a la cuenta [REDACTED] que el PROVEEDOR tiene a su favor en el Banco BBVA Bancomer, S.A., plaza 3463, sucursal Ciudad de México, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del comprobante o comprobantes fiscales a que se hizo referencia en el párrafo anterior.

Los comprobantes que expida el PROVEEDOR, deberán cumplir con los requisitos fiscales contenidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y demás requisitos señalados en las disposiciones fiscales aplicables, así como la representación impresa de las facturas electrónicas que constará en un documento impreso en papel, deberá contar con el visto bueno del Administrador del Contrato.

El PROVEEDOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con diez días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

DÉCIMA. PAGOS. Para el pago de los bienes efectivamente entregados, el PROVEEDOR deberá entregar lo siguiente:

- a. Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique los bienes entregados y el número de contrato que lo ampara, debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado. Dichos comprobantes serán entregados en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT,

Eliminado
DATOS
BANCARIOS
(No. de Cuenta y CLABE)
Ubicados en:
tercer y cuarto renglón del sexto párrafo.
Fundamento
Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Criterio 10/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
Motivación: A través de ellos se puede acceder a información relacionada con el patrimonio de una persona física o moral y/o realizar diversas transacciones, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



[Handwritten signature and initials]



ubicadas en Av. de los Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la oficina del Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles. Asimismo, deberá enviar las facturas electrónicas a las direcciones de correo electrónico: jacinto.polanco@fonacot.gob.mx, jose.martinez@fonacot.gob.mx y eduardo.diosdado@fonacot.gob.mx

- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrán como recibidos los comprobantes fiscales citados en el inciso anterior que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PROVEEDOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir con la entrega total o parcial de los bienes, conforme a los términos del presente contrato y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes, en los términos del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir, en su caso al PROVEEDOR, la corrección de errores o deficiencias contenidos en la factura o en el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, tramitar el pago de dicha factura o documento y realizar el pago al PROVEEDOR.

El INSTITUTO FONACOT dará al PROVEEDOR la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que los comprobantes fiscales entregados por el PROVEEDOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PROVEEDOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PROVEEDOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del **07 de mayo al 30 de junio de 2019**, la cual será forzosa para el PROVEEDOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.

Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. ANTICIPO. En el presente contrato el INSTITUTO FONACOT no otorgará anticipo al PROVEEDOR.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El PROVEEDOR garantizará el cumplimiento del presente contrato, entregando al INSTITUTO FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, en favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto máximo total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y deberá estar vigente hasta la total aceptación del INSTITUTO FONACOT respecto de la entrega de los bienes, debiéndose obtener la cancelación





correspondiente, según lo previsto en la fracción III, del artículo 85 del Reglamento de dicha Ley.

Las obligaciones contenidas en el presente contrato, que se garantizan con la fianza que obtenga el PROVEEDOR, son indivisibles y en caso de que el PROVEEDOR incumpla con alguna de sus obligaciones, el INSTITUTO FONACOT procederá a hacer efectiva la fianza por el monto máximo total de las obligaciones garantizadas, de acuerdo a las cláusulas del presente contrato y a la normatividad que le sean aplicables. En caso de que, por las características de los bienes entregados, éstos no puedan funcionar por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el monto máximo total de las obligaciones garantizadas.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5, inciso i), de la fracción II, del artículo 39 y fracción II del artículo 81 del Reglamento de la Ley anteriormente descrita.

Esta garantía permanecerá bajo custodia del INSTITUTO FONACOT y su devolución se hará a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante autorización por escrito, una vez que se hayan satisfecho las obligaciones materia de contratación a cargo del PROVEEDOR, en los términos y condiciones establecidos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la forma de garantía sea mediante fianza, la póliza de fianza correspondiente deberá contener en su texto, como mínimo, las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato abierto celebrado entre **GASTELUM IX, S.A. DE C.V.** y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa.
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para lo cual se requerirá la respectiva manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato abierto, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme y,
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección del INSTITUTO FONACOT poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 282 y 283 de dicha Ley.

[Handwritten signature and initials in blue ink]

Que la institución afianzadora otorga expresamente y en forma automática, sin necesidad de que medie aviso, su consentimiento en términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en caso de que el INSTITUTO FONACOT decida otorgar prórrogas y/o esperas al PROVEEDOR.

En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables al PROVEEDOR, la fianza se hará exigible de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle el INSTITUTO FONACOT al PROVEEDOR ante autoridad competente.

INSTITUTO FONACOT
STPS JURÍDICO ASesor
REVISADO



DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede, será cancelada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PROVEEDOR demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para cancelar la fianza, será indispensable la constancia de cumplimiento total de las obligaciones, donde conste la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT en ese sentido, con fundamento en el artículo 103, fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. De conformidad con lo previsto en el artículo 53 segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el PROVEEDOR en este acto, se obliga con el INSTITUTO FONACOT a garantizar por un periodo comprendido de 12 meses, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, que los bienes entregados por virtud del presente contrato, estarán libres de defectos o vicios ocultos, atribuibles a los materiales, componentes, procesos de fabricación o por cualquier otra responsabilidad atribuible al propio PROVEEDOR en los términos señalados en el presente contrato y/o en la legislación aplicable.

DÉCIMA SEXTA. MEDIDAS DE SEGURIDAD. El PROVEEDOR se compromete a que el personal que utilice para llevar a cabo el suministro de los bienes objeto de este contrato, dará debido y exacto cumplimiento a los controles de acceso y medidas de seguridad que el INSTITUTO FONACOT tenga establecidos en los inmuebles en los cuales llevará a cabo la entrega de los bienes, por lo que el PROVEEDOR se obliga a responder por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar el ejercicio del presente contrato y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en lo establecido en el presente contrato y que no sean objeto de penalización.

DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. El PROVEEDOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT a:

- a) Cumplir totalmente y a satisfacción del INSTITUTO FONACOT, con la entrega de los bienes objeto del presente contrato.
- b) A proporcionar el soporte técnico necesario.
- c) A que el personal que utilice para llevar a cabo los servicios objeto de este contrato, dé debido y exacto cumplimiento de los controles de acceso y medidas de seguridad que el Instituto FONACOT tenga establecidos en los inmuebles en los cuales llevará a cabo el suministro de los bienes y la prestación de los servicios.

DÉCIMA OCTAVA. CALIDAD. El PROVEEDOR quedará obligado ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

El PROVEEDOR, para efectos de la entrega de los bienes solicitados, conforme a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, deberá cumplir con la NOM MX-AA-144-SCFI-2008, características y especificaciones técnicas del contenido de fibra de material reciclable y cloro para la fabricación de papel para impresoras y fotocopiadoras que se ha adquirido por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y a falta de éstas, las normas internacionales o en su caso, las normas de referencia vigentes que resulten aplicables.

El PROVEEDOR deberá presentar las constancias de los bienes entregados debidamente sancionados y autorizados por el área requirente del INSTITUTO FONACOT. Dichas constancias deberán ser anexadas a la facturación correspondiente y contener descripción, periodo y tipo de bienes entregados.





STPS
SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

CONTRATO No. I-AD-2019-001

DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, serán pagados únicamente por el PROVEEDOR. El INSTITUTO FONACOT sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

VIGÉSIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. El PROVEEDOR no podrá en forma alguna ceder, ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que sólo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PROVEEDOR, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS. El PROVEEDOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar al INSTITUTO FONACOT o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes contratados viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho intelectual reservado. En tal virtud, el PROVEEDOR manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor y en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniere alguna reclamación en contra del INSTITUTO FONACOT, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento al PROVEEDOR, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar al INSTITUTO FONACOT de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar el monto del contrato o la cantidad de los servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, dentro de su vigencia, y que el precio sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, siempre que no se rebase el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con lo establecido el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y último párrafo del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

VIGÉSIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES. Conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, en caso de atraso en el cumplimiento de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, el PROVEEDOR queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, las siguientes:

- Se aplicará una penalización del 1.3% (UNO PUNTO TRES POR CIENTO) sobre el monto total del contrato, antes de I.V.A., cuando por causas no atribuibles al INSTITUTO FONACOT se presente un atraso en el cumplimiento de entrega de los bienes al inicio del contrato.
- Se aplicará una penalización del 5% (CINCO POR CIENTO) sobre el monto total mensual del suministro de materiales, por cada día natural de atraso, en caso de que

INSTITUTO FONACOT
STPS JURÍDICO
REVISADO



el PROVEEDOR no entregue en los tiempos establecidos en la cláusula segunda del presente contrato y señalados en la Propuesta Técnica del PROVEEDOR, hasta su cumplimiento a entera satisfacción del INSTITUTO FONACOT.

Cuando el monto total de aplicación de las penas convencionales rebase el 10% del valor total del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PROVEEDOR deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso. En el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al PROVEEDOR.

De conformidad con lo dispuesto en la parte final del primer párrafo del artículo 96 del Reglamento citado, la suma de todas las penas convencionales aplicadas al PROVEEDOR, por ningún concepto podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si en un término de 10 (diez) días naturales persiste el atraso, el INSTITUTO FONACOT podrá rescindir administrativamente el contrato y, en su caso, hará efectiva la fianza para el cumplimiento del contrato.

Para el pago de las penas convencionales, el INSTITUTO FONACOT a través del Administrador del Contrato informará por escrito al PROVEEDOR el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo el PROVEEDOR realizar el pago correspondiente, mediante referencia bancaria que se genera el mismo día en el que efectuará el pago la cuál será proporcionada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, o mediante descuento directo a la factura presentada por el PROVEEDOR.

Para efectuar este pago, el PROVEEDOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación. En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de \$1 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustarán a pesos a la unidad inmediata superior.

Ambas partes acuerdan, que aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato plazo determinado de cumplimiento, no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que el INSTITUTO FONACOT deduzca su costo del importe correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA. DEDUCTIVAS. El INSTITUTO FONACOT aplicará al PROVEEDOR deductivas por concepto de deducción al pago de los servicios con motivo del cumplimiento parcial o deficiente en que incurra, respecto de que por algún motivo, circunstancia o causa los bienes no sean entregados en los tiempos señalados como se establece en el presente Contrato y sus Anexos, o no cumplan con las características requeridas conforme a la Relación de Bienes, lo anterior con fundamento en los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, y 97 de su Reglamento.





El INSTITUTO FONACOT aplicará al PROVEEDOR las siguientes deducciones:

CONDICIONES DE ENTREGA	NIVEL DE SUMINISTRO ESTABLECIDO	PLAZO ESTABLECIDO DE CUMPLIMIENTO	DEDUCTIVAS
Solicitudes Ordinarias	Aplica para las solicitudes autorizadas por el Administrador del Contrato o persona que éste designe dentro de los cinco días hábiles siguientes de su requerimiento	Cada día hábil que exceda lo previsto en el nivel de suministro establecido	2% sobre el costo de los insumos o insumo no entregado o deficiente
Solicitudes Extraordinarias	Aplica para las solicitudes autorizadas por el Administrador del Contrato o persona que éste designe dentro de los cinco días hábiles siguientes de su requerimiento	Cada día hábil que exceda lo previsto en el nivel de suministro establecido	2% sobre el costo de los insumos o insumo no entregado o deficiente
Solicitudes Urgentes	Aplica para las solicitudes autorizadas por el Administrador del Contrato o persona que éste designe dentro de los dos días hábiles siguientes de su requerimiento	Cada día hábil que exceda lo previsto en el nivel de suministro establecido	2% sobre el costo de los insumos o insumo no entregado o deficiente
Respuesta por vicios ocultos en el suministro	Para reponer los bienes que presenten defectos o vicios ocultos, se establecen tres días hábiles, después de la reclamación para que el proveedor reponga estos bienes en los horarios establecidos anteriormente para lo cual, el usuario entregará al proveedor los bienes en malas condiciones y el proveedor los sustituirá	Cada día hábil que exceda lo previsto en el nivel de suministro establecido	2% sobre el costo de los insumos o insumo no entregado o deficiente

El límite de incumplimiento por la aplicación de estas deductivas, a partir del cual se podrá proceder a rescindir el contrato, será del 10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES. Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando el PROVEEDOR incumpla a cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputables; teniendo el INSTITUTO FONACOT facultad potestativa para rescindir el contrato

La aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de lo anterior, cuando el PROVEEDOR incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. PAGOS EN EXCESO. De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PROVEEDOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación vigente, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

En caso de rescisión del contrato, el PROVEEDOR deberá reintegrar los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación vigente, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la



[Handwritten signature and initials]



fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Las partes convienen, en que el INSTITUTO FONACOT no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con el PROVEEDOR, por lo cual no se podrá considerar como patrón ni aún sustituto. En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto; lo anterior en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, el PROVEEDOR exime expresamente al INSTITUTO FONACOT de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

El PROVEEDOR bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la entrega de los bienes materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

El PROVEEDOR como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos, para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PROVEEDOR que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por el PROVEEDOR como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el PROVEEDOR asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

Asimismo, el PROVEEDOR se obliga en el caso de que para la entrega de los bienes objeto de este contrato, requiera del uso intensivo de mano de obra y que ésta implique un costo superior al treinta por ciento del monto total del presente contrato, cumplirá durante la vigencia del mismo, con la inscripción y pago de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que de manera bimestral entregará al INSTITUTO FONACOT, las constancias de cumplimiento.

El PROVEEDOR se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

VIGÉSIMA OCTAVA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PROVEEDOR:

- A) No entrega los bienes objeto de este contrato en la fecha pactada.
- B) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para entregar los bienes.



[Handwritten signature and initials in blue ink]



- C) Cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.
- D) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de la entrega de los bienes contratados.
- E) Cuando el importe que se haya deducido, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- F) Se declara en concurso mercantil o le sobreviniere una huelga o por cualquier causa análoga.
- G) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato y en su(s) anexo(s).

VIGÉSIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El incumplimiento del PROVEEDOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, para lo cual el INSTITUTO FONACOT deberá motivar la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto. Si es el PROVEEDOR quien decide rescindir el contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

1. Se iniciará a partir de que al PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al PROVEEDOR dentro de los 15 (quince) días siguientes a lo señalado en el punto 1; y,
4. Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con el PROVEEDOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



[Handwritten signature and initials]



En el supuesto del cuarto párrafo del artículo 54 de la Ley mencionada, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá recibir los bienes, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se considerará nulo.

TRIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al PROVEEDOR, cuando por convenir a los intereses del INSTITUTO FONACOT así lo determine; cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

El PROVEEDOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del PROVEEDOR.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

TRIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieren causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el INSTITUTO FONACOT podrá suspender la entrega de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos bienes efectivamente entregados.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, el PROVEEDOR tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.

En cualquiera de los casos anteriores, el plazo de suspensión no podrá ser mayor a 5 (CINCO) días hábiles, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de este contrato, previa solicitud del Administrador del mismo.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la entrega de los bienes objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.





Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PROVEEDOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que, por causas atribuibles a éste, no se cumpla con la entrega de los bienes en las fechas pactadas, procediéndose a modificar los contratos, a efecto de diferir la fecha para la entrega de los bienes. En este supuesto, deberá formalizarse el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

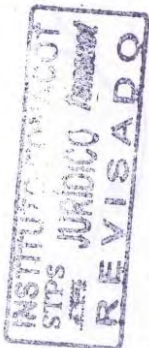
- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;
- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.

Queda expresamente convenido, que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:

- i) Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de la entrega de los bienes, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
- ii) Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PROVEEDOR.

TRIGÉSIMA TERCERA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS. La fecha de inicio o de terminación total de la entrega de los bienes o las fechas parciales de cumplimiento de la entrega de los bienes, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto, será necesario que el PROVEEDOR notifique el evento al Administrador del Contrato, y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena al PROVEEDOR la suspensión de la totalidad o parte de la entrega de los bienes.
- C) Si la entrega de los bienes no puede ser realizada o es retrasada debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PROVEEDOR notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT, inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando





las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.

En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud, así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el PROVEEDOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PROVEEDOR.

En los casos de los incisos A), B) y C), la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

TRIGÉSIMA CUARTA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el servidor público encargado de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, será el Lic. Enrique Mendoza Morfín, Subdirector General de Administración, a través del Lic. Jacinto Polanco Monterrubio, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales.

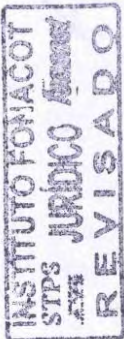
TRIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIA. El PROVEEDOR acepta que en caso de discrepancia entre la convocatoria del proceso de contratación o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, de los cuales deriva el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

TRIGÉSIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre el PROVEEDOR y el INSTITUTO FONACOT se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN. El PROVEEDOR y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán también en cualquier momento presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación, en caso de que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme el procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.

TRIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos; al Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 07 DE MAYO DE 2019, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PROVEEDOR.



[Handwritten signature and initials in blue ink]

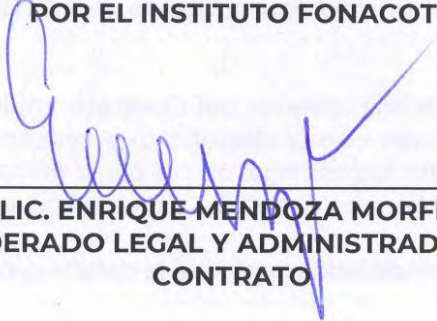


STPS
SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

CONTRATO No. I-AD-2019-001

POR EL INSTITUTO FONACOT



LIC. ENRIQUE MENDOZA MORFÍN
APODERADO LEGAL Y ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO

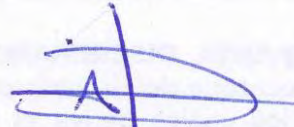


LIC. JACINTO POLANCO MONTERUBIO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES, ÁREA
CONTRATANTES Y ADMINISTRADOR
DEL CONTRATO

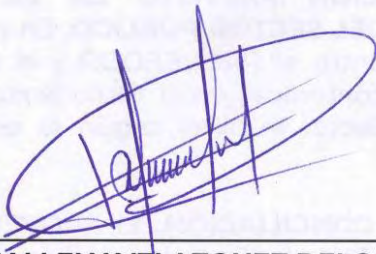
POR EL PROVEEDOR



EDGAR ARTURO GASTELUM CASTRO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN



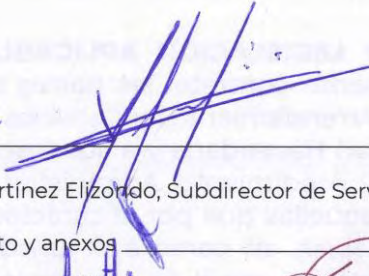
DANIELA ITZEL MARTINEZ ALLIER
SECRETARIO DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN




WENDY NALLELY VELAZQUEZ DELGADO
TESORERO DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN


CONTRATO No. I-AD-2019-001

Vo. Bo. Área Administrativa 

Revisión del C. José Alejandro Martínez Elizondo, Subdirector de Servicios Generales,
Área técnica/requirente al contrato y anexos 

Elaboró: Lic. Leticia Velis Delgadillo 

Supervisó: Mtro. Gerardo Roberto Pigeon Solorzano 

INSTITUTO FONACOT
STPS
JURÍDICO 
REVISADO





ANEXO I
PROPUESTA TÉCNICA DEL PROVEEDOR

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 22 PÁGINAS, ANEXO QUE UNA VEZ RUBRICADO POR LAS PARTES FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO No. I-AD-2019-001

Vo.Bo. DEL ÁREA REQUERENTE _____





GASTELUM IX, S.A. DE C.V.

R.F.C. GIX-151118-RT9

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Ciudad de México, 2 de mayo de 2019

**INSTITUTO FONACOT
PRESENTE**

GASTELUM IX, S.A. DE C.V., MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUMPLO CON CADA UNO DE LOS REQUISITOS PARA LA "ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y ENTREGA EN SITIO, DE MATERIAL DE PAPELERÍA Y ESCRITORIO A TRAVÉS DE REDES ELECTRÓNICAS PARA EL INSTITUTO FONACOT"

PROPUESTA TÉCNICA

"Adquisición, Suministro y Entrega en sitio, de material de papelería y escritorio a través de redes electrónicas para el Instituto FONACOT".

1. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

Para llevar a cabo la "Adquisición, Suministro y Entrega en Sitio, de Materiales de Papelería y Escritorio a través de Redes Electrónicas para el Instituto FONACOT", GASTELUM IX S.A. DE C.V. cuenta con un sistema electrónico con página web (tienda electrónica), mediante la cual el administrador del contrato y/o la persona que éste designe podrán consultar el catálogo de productos y levantar los pedidos de materiales.

La descripción detallada de los materiales se detalla a continuación

ANEXO 1 RELACIÓN DE BIENES

Adquisición, Suministro y Entrega en Sitio, de Material de Papelería y Escritorio a Través de Redes Electrónicas para el Instituto FONACOT.

No.	Clave	Descripción del bien a suministrar	Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
1	2110101	Acetato para impresora láser, tamaño carta impresión blanco y negro paquete con 100 piezas.	paq	14	35
2	2110101	Block tamaño carta cuadro grande cubierta de cartón con 80 hojas.	pza	14	35
3	2110101	Block de notas autoadheribles en color pastel amarillo canario de 3x3" con adhesivo reposicionable de microesferas o de similares características block con 100 piezas.	block	1600	4000
4	2110101	Block taquigrafía de 80 hojas medidas de 11.2 x 16.5 cm. +/- 3 mm.	pza	38	95
5	2110101	Borrador para pizarrón blanco para borrar tinta fugaz, base de plástico	pza	16	40

Calle 19 No. 48 Col. Ampliación Progreso Nacional C.P. 07650 Deleg. Gustavo A. Madero, Ciudad de México

7258-6504, 10, 15 y 20

gastelumix@gmail.com.mx

www.gastelumpapelera.com.mx



GASTELUM IX, S.A. DE C.V.

R.F.C. GIX-151118-RT9

6	2110101	Broches 8 cm. entre brazos caja con 50 juegos.	caja	120	300
7	2110101	Caja de cartón para archivo tamaño carta medidas 50 x 31 x 25 cm. +/- 2 cm. resistencia de 7 a 9 kg. Tipo Beroki o similar.	pza	3500	7000
8	2110101	Caja de cartón para archivo 50 x 35 x 25 cm. +/- 2 cm. tamaño oficio resistencia de 7 a 9 kg.	pza	720	1800
9	2110101	Carpeta de 3 argollas de 1/2" color blanca tipo "0" con cubierta plástica tamaño carta transparente.	pza	200	500
10	2110101	Carpeta de 3 argollas de 1" color blanca tipo "0" con cubierta plástica tamaño carta transparente.	pza	260	650
11	2110101	Carpeta de 3 argollas de 1 1/2" color blanca tipo "o" tamaño carta con cubierta plástica transparente, tipo Wilson Jones o similar.	pza	320	800
12	2110101	Carpeta de 3 argollas de 2" color blanca tipo "o" con cubierta plástica transparente tamaño carta.	pza	380	950
13	2110101	Carpeta de 3 argollas de 2 1/2" color blanca tipo "o" tamaño carta.	pza	100	250
14	2110101	Carpeta de 3 argollas de 3" color blanca tipo "o" con cubierta plástica transparente tamaño carta.	pza	240	600
15	2110101	Carpeta de 3 argollas de 5" color blanca tipo "d" con cubierta plástica transparente tamaño carta pieza	pza	16	40
16	2110101	Carpeta p/archivo tipo press-board o similar color azul con percalina y broche de 8 cm., t/carta y media ceja	pza	1280	3200
17	2110101	Carpeta p/archivo tipo press-board color rojo media ceja c/broche tipo baco t/carta.	pza	180	450
18	2110101	Carpeta para archivo tipo press-board color amarillo con broche de 8 cm. tamaño carta media ceja.	pza	180	450
19	2110101	Registrador color verde jaspeado t/oficio c/ herrajes metálicos de 2 argollas pasta dura pieza, tipo Lefcort o similar.	pza	38	95

[Handwritten signature and initials in blue ink]



GASTELUM IX, S.A. DE C.V.


R.F.C. GIX-151118-RT9

20	2110101	Registrador color verde jaspeado tamaño carta con herrajes metálicos de 2 argollas pasta dura, tipo Lefort o similar.	pza	180	400
21	2110101	Charola portapapeles de acrílico tamaño oficio con dos niveles.	pza	48	120
22	2110101	Cinta adhesiva transparente de polipropileno de 24 mm ancho x 65 m largo con respaldo en acetato y adhesivo hule resina o acrílico.	pza	160	400
23	2110101	Cinta adhesiva de 18 mm de ancho x 33 m. de longitud transparente.	pza	152	380
24	2110101	Cinta canela de 48 mm de ancho de 150 m. de longitud adhesiva tipo Leader o similar.	pza	720	1800
25	2110101	Clip cuadrado no. 1 caja con 100 piezas.	caja	1000	2500
26	2110101	Clip cuadrado no. 2 caja con 100 piezas.	caja	720	1800
27	2110101	Clip gigante no. 1 tipo mariposa caja con 12 piezas.	caja	80	200
28	2110101	Clip gigante no. 2 tipo mariposa caja con 50 piezas.	caja	80	200
29	2110101	Cojín entintador para sello de goma no. 2 sin tinta estuche de plástico.	pza	80	200
30	2110101	Corrector blanco en cinta, medida de 4.2 mm x 12 m tipo Bic o similar.	pza	260	650
31	2110101	Corrector líquido frasco con 20 ml.	pza	520	1300
32	2110101	Dedal de hule no. 11.	pza	300	750
33	2110101	Dedal de hule del no. 12	pza	152	380
34	2110101	Desengrapadora metálica acero troquelado de alta resistencia templadas y cromadas, puntas sin filo cubierta con plástico con alas.	pza	152	380
35	2110101	Despachador para cinta canela con cuchilla de acero.	pza	4	8
36	2110101	Etiquetas para impresora láser adheribles 2.5 x 6.7 cm paquete con 3000 etiquetas.	paq	12	30
37	2110101	Etiquetas para impresora láser adheribles 21.6 x 27.9cm (tamaño carta) paquete con 100 etiquetas.	paq	8	20
38	2110101	Etiquetas para impresora láser adheribles para cd/dvd circulares paquete con 40 piezas y 80 costillas.	paq	14	35

Calle 19 No. 48 Col. Ampliación Progreso Nacional C.P. 07650 Deleg. Gustavo A. Madero, Ciudad de México

7258-6504, 10, 15 y 20

 gastelumix@gmail.com.mx

 www.gastelumpapelera.com.mx



GASTELUM IX, S.A. DE C.V.

R.F.C. GIX-151118-RT9

39	2110101	Engrapadora de golpe, de tira completa de grapas para 20 a 25 hojas, engrapa abierto y cerrado, con sistema de cremallera para evitar atascamientos, base y cuerpo metálico en acero troquelado de alta resistencia y tacones anti-derrapantes, punzón y matriz templados, terminada en níquel y cromo de alto brillo, Tipo Bostitch o similar.	pza	90	200
40	2110101	Fleje de plástico 1/2" manual rollo de 7 a 7.5 kg. para máquina flejadora manual.	rollo	22	55
41	2110101	Fleje de plástico para flejadora automática 1/2" calibre .033 pulgadas aproximadamente 126 m x kilogramo.	rollo	4	9
42	2110101	Folder cartulina color beige tamaño carta con ceja redondeada, perforación lateral para broche de 8 cm tipo Beroki o similar.	pza	3600	6000
43	2110101	Folder cartulina color beige tamaño oficio con ceja redondeada perforación lateral para broche de 8 cm.	pza	2040	5100
44	2110101	Goma suave de 38 x 26 mm (+/- 1 mm) color blanco para borrar lápiz, papel de escritorio y dibujo.	pza	460	1150
45	2110101	Grapa estándar de alambre galvanizado y punta de cincel caja con 5000 grapas.	pza	152	380
46	2110101	Block de hojas blancas para rotafolio con 25 hojas.	paq	2	5
47	2110101	Lápiz adhesivo semi-sólido, barra con 10 gr base de agua, lavable y no tóxico.	pza	1000	2500
48	2110101	Lápiz bicolor colores rojo y azul hexagonal.	pza	200	500
49	2110101	Lápiz para escritura del no. 2, con casquillo con goma.	pza	1200	3000
50	2110101	Libreta forma francesa con 96 hojas de cuadro grande pasta dura pieza, tipo Estrella o similar.	pza	200	500
51	2110101	Libro forma italiana tipo florete con o sin margen con 96 o 100 hojas rayado pasta dura.	pza	26	65
52	2110101	Libreta pasta dura sin espiral forma italiana rayada con 96 hojas.	pza	76	190
53	2110101	Cuaderno forma profesional con 100 hojas cuadro grande con espiral pasta dura.	pza	120	300



GASTELUM IX, S.A. DE C.V.

R.F.C. GIX-151118-RT9

54	2110101	Ligas de hule color natural no. 18 bolsa/caja con 100 gr. Tipo León o similar.	caja	320	800
55	2110101	Marcador de tinta permanente tinta color negro tapa con cierre hermético barril de metal, tapa de plástico.	pza	220	550
56	2110101	Marcador de tinta permanente tinta color azul tapa con cierre hermético barril de metal, tapa de plástico, tipo Pelikan o similar.	pza	280	700
57	2110101	Marcador de tinta permanente tinta color verde tapa con cierre hermético barril de metal, tapa de plástico.	pza	40	100
58	2110101	Marca-textos plumón color rosa fluorescente de 14 cm. de longitud aproximadamente, para oficina punta de cincel.	240	288	720
59	2110101	Marca-textos plumón color verde fluorescente de 14 cm. de longitud aproximadamente, para oficina punta de cincel.	pza	350	820
60	2110101	Marca-textos plumón color amarillo fluorescente de 14 cm. de longitud aproximadamente, para oficina punta de cincel tipo Sharpie o similar.	pza	550	1100
61	2110101	Mica adherible de contacto de 66 cm. x 15 m. grosor 7 puntos (preferentemente en esta presentación) rollo tipo Mae o similar.	rollo	2	3
62	2110101	Papel bond blanco alta velocidad 93% +/- 1 % de blancura de 36/37 kg. para uso en fotocopidora, impresora láser t/ carta, corte escuadra perfecto como mínimo 50% de fibras de material reciclado y blanqueado libre de cloro medidas 21.6 x 27.9 cm. sin ondulaciones sin arrugas millar. Tipo Scribe o similar	millar	3600	7500
63	2110101	Papel bond blanco alta velocidad 93% +/- 1% de blancura de 50 kg. para uso en fotocopidora e impresora láser como mínimo 50% de fibras de material reciclado y blanqueado libre de cloro t/oficio medidas 21.5 x 34 cm. corte escuadra perfecto, sin ondulaciones sin arrugas millar.	millar	76	190
64	2110101	Papel opalina blanca t/carta de 120/125 gr paquete con 100 hojas.	paq	14	35
65	2110101	Cartulina opalina blanca t/carta de 225 gr paquete con 100 hojas.	paq	48	120

Calle 19 No. 48 Col. Ampliación Progreso Nacional C.P. 07650 Deleg. Gustavo A. Madero, Ciudad de México

7258-6504, 10, 15 y 20

gastelumix@gmail.com.mx

www.gastelumpapelera.com.mx



GASTELUM IX, S.A. DE C.V.

R.F.C. GIX-151118-RT9

66	2110101	Perforadora para trabajo pesado fabricada en hierro fundido base anti-derrapante regla integrada, de tres orificios, capacidad 10 hojas. tipo Pegaso o similar	pza	4	8
67	2110101	Pluma-bolígrafo-barril de plástico transparente tinta de escritura color azul punto mediano con orificio antiasfixia. Tipo bic o similar	pza	2400	6000
68	2110101	Pluma-bolígrafo-barril de plástico transparente tinta de escritura color negro punto mediano con orificio antiasfixia Tipo bic o similar	pza	2000	5000
69	2110101	Plumín punto mediano 0.5 mm punta de fieltro o nylon o poliéster, tinta azul.	pza	480	1200
70	2110101	Plumín punto mediano 0.5 mm punta de fieltro o nylon o poliéster, tinta negra. Tipo sharpie o similar	pza	152	380
71	2110101	Plumín punto mediano 0.5 mm punta de fieltro o nylon o poliéster, tinta roja.	pza	76	190
72	2110101	Regla de aluminio de 30 cm con ancho de 1 1/8".	pza	120	300
73	2110101	Separadores para carpeta de argollas juego de 5 posiciones de cartulina t/carta sin numeración.	jgo	4000	10000
74	2110101	Separadores para Carpeta de argollas juego de 10 posiciones de cartulina pestaña plástica en color t/carta perforados numeración vertical y horizontal.	jgo	440	1100
75	2110101	Separadores para carpeta de argollas juego de 12 posiciones de cartulina numerados pestaña plástica en color.	jgo	340	850
76	2110101	Separadores para carpeta de argollas juego de 15 posiciones de cartulina pestaña plástica en color t/carta perforados numeración vertical y horizontal.	jgo	340	850
77	2110101	Separadores para carpeta de argollas juego de 31 posiciones de cartulina pestaña plástica en color t/carta perforados numeración vertical y horizontal.	jgo	240	600
78	2110101	Sobre t/carta medidas 23 x 30 cm. +/- .5 mm de color amarillo gramaje 60 a 90 gr. no reutilizable. Tipo fortéc o similar	pza	650000	1000000

[Handwritten signature]



GASTELUM IX, S.A. DE C.V.

R.F.C. GIX-151118-RT9

79	2110101	Sobre t/esquela color amarillo, no reutilizable gramaje 90 gramos solapa engomada tipo forttec o similar	pza	152	380
80	2110101	Sobre t/ministro color amarillo medidas 30.5 x 39.5 cm gramaje mínimo de 105 gr con rondana e hilo.	pza	400	1000
81	2110101	Sobre t/ministro color amarillo medidas 30.5 x 39.5 cm gramaje de 105 gr c/ rondana e hilo, impreso a una tinta con logotipo de la STPS y del Instituto FONACOT.	pza	760	1900
82	2110101	Sobre t/oficio correspondencia interna medidas 35.5 x 25 cm aproximadamente o 25.5 x 34 cm de color amarillo gramaje 80 o 90 gr reutilizable. Tipo forttec o similar	pza	760	1900
83	2110101	Tarjeta, cartulina blanca de 3 x 5" paquete con 100 piezas.	paq	272	680
84	2110101	Tinta para cojín con canica aplicadora color azul de 60 ml.	pza	160	400
85	2110101	Tinta para cojín con canica aplicadora color negro de 60 ml	pza	180	450
86	2110101	Tinta para cojín con canica aplicadora color roja de 60 ml.	pza	38	95
87	2110101	Cesto de basura de plástico color negro redondo.	pza	60	150
88	2110101	Carpeta con percalina, broche 8 cm color azul tamaño oficio color amarillo.	pza	720	1800
89	2110101	Carpeta con percalina, broche 8 cm tamaño oficio color azul.	pza	1000	2500
90	2110101	Perforadora con palanca para trabajo pesado fabricada en hierro fundido, gomas anti-derrapante en la base, regla integrada, dos orificios, capacidad 30 hojas.	pza	22	55
91	2110101	Hilo para coser expedientes c/ 500 m (carrete).	carr	4	10
92	2110101	Tabla con clip fibracel tamaño carta aglomerado.	pza	4	10
93	2110101	Película stretch (empleye) rollo de 45.7 cm 18" x 300 m clave 234.	rollo	68	170
94	2110101	Protectores de hojas de polipropileno translúcido, t/carta, con costilla blanca reforzada, sin brillo c/perforaciones, c/100.	paq	160	400
95	2110101	Rollo de fichas toma turno (take tap) rollo con 2000 turnos, con 20 series del 1 al 100 turnos (según muestra).	rollo	34	85

Calle 19 No. 48 Col. Ampliación Progreso Nacional C.P. 07650 Deleg. Gustavo A. Madero, Ciudad de México

7258-6504, 10, 15 y 20

gastelumix@gmail.com.mx

www.gastelumpapelera.com.mx



GASTELUM IX, S.A. DE C.V.

R.F.C. GIX-151118-RT9

96	2110101	Juego (organizador) de escritorio de acrílico color humo.	pza	28	70
97	2110101	Refuerzos adhesivos plastificados en paquetes de 100 piezas.	paq	38	95
98	2110101	Cinta mágica (chica) 18x 33 mm.	pza	260	650
99	2110101	Separador tamaño carta 5 divisiones de cartulina y pestaña plastificada sin numeración.	paq	140	350
100	2110101	Tijeras del no. 6	pza	360	900
101	2110101	Pegamento líquido Resitol 250 gr.	pza	76	190
102	2110101	Archivo/folder colgante tamaño carta caja c/25. Tipo Oxford o similar	caja	38	95
103	2110101	Archivo /folder colgante tamaño oficio caja c/25.	caja	50	125
104	2110101	Bolígrafo tinta gel punto fino color azul. Tipo pentel o similar	pza	152	380
105	2110101	Bolígrafo tinta gel punto fino color negro.	pza	152	380
106	2110101	Hoja de carpeta para almacenar cd's.	paq	29	72
107	2110101	Sobres blancos p/cd's.	pza	200	500
108	2110101	Cutter chico con alma metálica con mecanismo de seguridad mango anti-derrapante y diseño anatómico. Tipo madped o similar	pza	228	570
109	2110101	Cutter grande de plástico mango ergonómico cuchilla de acero. Tipo madped o similar	pza	200	500
110	2110101	Tabla de corte (cutting) chico. Medidas 45x 30 cm. aprox Tipo barrilito o similar	pza	20	50
111	2110101	Tabla de corte (cutting) grande. 60 x 45 aprox tipo barrilito	pza	23	56
112	2110101	Foliador 6 dígitos.	pza	28	70
113	2110101	Clip sujeta documentos (de 3/4 pulgadas de presión color negro con 12 piezas).	caja	80	200
114	2110101	Sujeta-documentos mediano (de 1 ¼ pulgadas de presión color negro con 12 piezas).	caja	112	280
115	2110101	Clip sujeta documentos de 2 pulgadas de presión color negro con 12 piezas.	caja	60	150
116	2110101	Caja de cartón para archivo 38.5 x 30 x 30 con tapa integrada o tapa independiente tipo beroki o similar.	pza	320	800
117	2110101	Banderitas post-it marca 3 M señalizadores de páginas con una parte de color neón.	paq	220	550

GIX



GASTELUM IX, S.A. DE C.V.
R.F.C. GIX-151118-RT9

118	2110101	Lapicero portaminas tipo bic o similar.	pza.	188	470
119	2110101	Revistero de plástico color negro tamaño estándar.	pza	38	95
120	2110101	Hilo rafia sintética polipropileno resistencia (carga) 50 kg color blanco de 400 gr. (rollo).	rollo	6	15
121	2110101	Sacapuntas eléctrico de plástico tipo Boston.	pza	8	20
122	2110101	Despachador de diurex (chico) resistente fabricado con un 50% de plástico reciclado pesado, para rollos con centro de 25 mm de diámetro, hasta 33 m de largo y 19 mm de ancho.	pza	20	50
123	2110101	Despachador de diurex (jumbo o grande) resistente y pesado para usarse con cintas largas de 12 a 25 mm de ancho x 65 m.	pza	10	25
124	2110101	Rollo de papel térmico medida de 57mm x 50 mm	rollo	72	180

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

GASTELUM IX, S.A. DE C.V., Cuenta con un sistema electrónico con página web (tienda electrónica), mediante la cual el administrador del contrato y/o la persona que éste designe podrán consultar el catálogo de productos y levantar los pedidos de materiales, para la contratación de "Adquisición, suministro y entrega en sitio, de material de papelería y escritorio a través de redes electrónicas para el Instituto FONACOT.

CARACTERÍSTICAS GENERALES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Tienda electrónica

Para uso y administración por parte el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT), GASTELUM IX, S.A. DE C.V. pondrá a disposición una tienda electrónica con acceso a través de Internet ("Sistema") con protocolo de seguridad "https" a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación.

El "Sistema" ésta diseñado para la adquisición, suministro y entrega en sitio de artículos de papelería y de escritorio, administrados a través de redes electrónicas. Asimismo, GASTELUM IX, S.A. DE C.V. proporcionará el link (enlace a su página web) al Instituto FONACOT .



Asistencia Técnica

GASTELUM IX, S.A. DE C.V. designará por escrito al día siguiente hábil de la notificación de la adjudicación, al menos a un representante ante el Instituto FONACOT el cual se coordinará en forma inmediata con las personas que el Administrador del Contrato designe, a fin de tener una junta de trabajo para exponer y adecuar las necesidades implícitas en las "Características Generales y Especificaciones Técnicas" con la responsabilidad de coordinar el cumplimiento de las obligaciones de GASTELUM IX, S.A. DE C.V., respecto a todo asunto relacionado con la operación del contrato.

GASTELUM IX, S.A. DE C.V., cuenta con un plan de contingencia que garantiza la continuidad en la entrega y suministro de los bienes GASTELUM IX, S.A. DE C.V., se compromete a entregarlos a más tardar 3 días hábiles contados a partir de la notificación de adjudicación.

Requisitos de la página

Usuarios

Capacidad de hasta 10 usuarios (se considera como usuario a cada una de las personas autorizadas para realizar órdenes de surtimiento), los cuales serán designados por el administrador del contrato del Instituto FONACOT, contando con nombre, domicilio, personal autorizado para la recepción de los artículos de papelería y escritorio, así como el perfil de cada uno de ellos los cuales tendrán el carácter de:

Usuario Solicitante

En base a la asignación mensual autorizada, tienen el perfil para elaborar órdenes de surtimiento, así como de realizar consultas sobre las mismas que genere, sus solicitudes serán validadas por el usuario coordinador que le corresponda.

Coordinador

Cuenta con el perfil de solicitar y elaborar órdenes de surtimiento, así como autorizar, modificar o rechazar aquella de los usuarios solicitantes, así mismo contará con el perfil para realizar consultas para seguimiento de órdenes de surtimiento, consultar el comportamiento presupuestal y generar reportes dentro de la tienda electrónica.

Claves de acceso

Para ingresar al sistema, se asignará un nombre de usuario y un código de acceso (password) para cada usuario solicitante y coordinador.

El usuario podrá cambiar por sí mismo dentro del sistema el código de acceso (password) la cantidad de veces que crea necesario.

El Administrador del Contrato, podrá aumentar o disminuir el número de usuarios, así como modificar a dichos usuarios, mediante previa notificación al licitante adjudicado.



GASTELUM IX, S.A. DE C.V. proporcionará el "Sistema" con las siguientes opciones:

I. Pantalla Principal

En la pantalla principal se desplegará los datos de GASTELUM IX, S.A. DE C.V. que contendrá los campos para que el usuario ingrese su clave y contraseña, así como un mecanismo que permita incrementar la seguridad para poder acceder al sistema.

II. Pantalla de Información

El usuario podrá observar los datos del contrato, nombre del Instituto FONACOT, nombre del usuario, cuadro de presupuesto a afectar y su comportamiento.

III. Órdenes de Suministro (Pedido)

La orden de suministro (pedido) será generada por parte del usuario que el Administrador del Contrato designe, dentro de la tienda electrónica, para lo cual el sistema permitirá al usuario capturar en la pantalla correspondiente la cantidad de artículos de papelería y de escritorio administrados a través de redes electrónicas y tipos de solicitud que seleccione.

Al momento en que un usuario ingrese a esta sección se desplegará el catálogo de productos a color y con las características solicitadas y presentando casillas en blanco con la opción para capturar la cantidad a ordenar, debiendo permitir que se registren simultáneamente varios productos, así como modificarlos o cancelarlos.

Durante la etapa de elaboración del pedido, conforme se vayan capturando los productos, el sistema desplegará la siguiente información:

- Presupuesto disponible (antes de la selección de productos)
- Importe total (sin IVA) de cada uno de los productos solicitados
- Importe total (sin IVA) desglosado del pedido
- Saldo remanente (una vez descontado el importe de los productos seleccionados).

Una vez que el usuario concluya con la elaboración de su pedido, el sistema desplegará una pantalla con la información siguiente:

- Nombre del Instituto
- Datos del licitante
- Datos del contrato
- Nombre del usuario
- Número de pedido
- Fecha de elaboración del pedido
- Domicilio de entrega (mencionado en el numeral 6.1)
- Comportamiento presupuestal
- Plazo para la entrega de los bienes
- Tipo de solicitud



GASTELUM IX, S.A. DE C.V.

R.F.C. GIX-151118-RT9

Además de que los productos solicitados indicarán las características señaladas en el catálogo de productos, así como; importe, subtotal, IVA y total.

Cuando el usuario concluya con la revisión de la información, se enviará su pedido para autorización, y el sistema permitirá al usuario imprimir dicho pedido.

El sistema aceptará la orden siempre y cuando ésta no exceda el presupuesto disponible.

Autorización de Pedidos

Una vez que el usuario realice el pedido, pasará a la autorización del Administrador del Contrato o persona que éste designe, quien podrá marcar como validadas las órdenes de suministro.

El Administrador del Contrato, o persona que designe tendrá acceso mediante su clave de usuario para validar y autorizar las órdenes de surtimiento realizadas para tal efecto, así como rechazo y/o modificación, con el número de folio asignado previamente por el sistema.

El sistema permitirá al coordinador ver los datos del contrato, usuario que elaboró el pedido, fecha de elaboración, fecha y lugar de entrega, cuadro de productos solicitados, importe, IVA y total. El sistema también mostrará el comportamiento presupuestal en base a los productos seleccionados.

Una vez autorizado el pedido, el sistema mostrará la fecha de autorización en que el Administrador del Contrato o persona que éste designe validó dicho pedido; GASTELUM IX, S.A. DE C.V., dará por recibida, con los datos siguientes: nombre del autorizador, nombre del solicitante y lugar de entrega.

El pedido al ser autorizado, el usuario podrá consultar las órdenes de surtimiento generadas y el sistema permitirá ver los datos de GASTELUM IX, S.A. DE C.V., datos del contrato, nombre del usuario solicitante, clave y número de orden de surtimiento, fecha de elaboración del pedido, domicilio de entrega, comportamiento presupuestal, fecha y hora de autorización, nombre de quien autoriza, el cuadro de productos solicitados, importe, subtotal, IVA y total.

Seguimiento y Registro de Entregas

Pantallas de consulta de cada usuario de los rubros que tienen relación directa con el suministro, tales como:

- Número de órdenes de surtimiento
- Órdenes pendientes de envío
- Comportamiento presupuestal por usuario
- Comportamiento presupuestal.
- Fecha de envío del pedido
- Fecha de autorización
- Fecha de entrega
- Situación en que se encuentra; pendiente de autorizar, autorizado, surtido, empacado, embarcado y entregado, así como, de ser el caso, los datos de la persona que recibe.

El usuario tiene la facultad de descargar el pedido en Excel.

Bloqueo Temporal

El sistema permite al coordinador la posibilidad de bloquear temporal o permanentemente uno o más de los artículos contenidos en el catálogo para que no puedan ser incluidos en las órdenes de suministro.



Informes

El sistema permitirá al Administrador del Contrato o persona que éste designe, generar diversos tipos de informes, en el momento que así lo requiera y le permita tener un control sobre el nivel de surtimiento, así como cotejar facturas.

CATÁLOGO DE PRODUCTOS

GASTELUM IX, S.A. DE C.V. proporcionará el catálogo de productos del sistema de la tienda virtual de GASTELUM IX, S.A. DE C.V., en el cual se desplegará completo en un solo listado sin paginación, presentando casillas en blanco con la opción para capturar la cantidad a ordenar, la descripción completa de cada artículo, despliega la ficha técnica de cada artículo; descripción, unidad de medida, dimensiones marca y modelo, código de clasificación, precio unitario con y sin I.V.A., fotografía y marca que se surtirá.

El sistema cuenta con la opción de mostrar si el artículo fue adquirido anteriormente por el usuario, el cálculo del importe total por producto incluyendo impuestos.

El sistema permite al usuario descargar el catálogo de artículos en formato Excel, así como contener un método de búsqueda que permita que el usuario encuentre con mayor rapidez los productos que desee. La búsqueda se podrá realizar al menos por uno o más de los conceptos, nombre o tipo de producto, color o tamaño, entre otros.

El sistema permite que se seleccione, uno o varios productos simultáneamente para que se agreguen a la lista de favoritos del usuario, con la finalidad de que se tenga rápido y fácil acceso a los productos que se requieren con mayor frecuencia.

GASTELUM IX, S.A. DE C.V. garantiza el 100% de disponibilidad de los artículos contenidos en el "Catálogo de Productos" a suministrar durante la vigencia del contrato y que los precios ofertados en este procedimiento permanecerán fijos durante la misma.

GASTELUM IX, S.A. DE C.V., suministrará al usuario sólo los artículos contenidos en el "Catálogo de Productos", cualquier cambio al catálogo de productos deberá ser presentado a consideración del Administrador del Contrato, con la justificación para tal petición, de considerarlo procedente, éste emitirá la autorización correspondiente por escrito o vía electrónica, con la anticipación necesaria al cierre del mes para poder realizar los ajustes necesarios al sistema, sin que resulte necesario efectuar modificaciones al contrato que al efecto se formalicen ni a su anexo.

Para el caso de los bienes discontinuados o a sustituir, que se presenten durante la vigencia del contrato y que estén considerados en el catálogo GATELUM IX, S.A. DE C.V., entregará al Administrador del Contrato correspondiente, carta del fabricante o distribuidor mayorista, donde manifieste las características del artículo que sustituye, las cuales el Administrador del Contrato comprobará que son iguales o superiores, en ningún caso este cambio incrementara los precios establecidos en el contrato.

[Handwritten signature and initials in blue ink]



ASIGNACIÓN MENSUAL AUTORIZADA

El Instituto FONACOT, podrá ejercer el importe mensual cada usuario en la solicitud de suministro y entrega en sitio de artículos de papelería y de escritorio administrados a través de redes electrónicas, a través del sistema, el cual será autorizado por el coordinador, por lo que el usuario no podrá exceder dicho monto. Asimismo, el coordinador podrá modificar dicha asignación mensual, mediante solicitud vía electrónica o por escrito al licitante.

GASTELUM IX, S.A. DE C.V., proporcionará un sistema que cuenta con la facultad de que el coordinador del conozca el registro del presupuesto y su comportamiento presupuestal, así como su información detallada de cada uno.

Si el usuario requiere realizar un pedido que rebase el presupuesto asignado, el sistema no permitirá aceptar el pedido, así mismo el sistema desplegará una alerta en la cual se informe que ha excedido su presupuesto autorizado.

SOLICITUD DE SURTIMIENTO DE BIENES

El usuario podrá solicitar mensualmente sus requerimientos a través de la tienda electrónica en cuatro formas, de acuerdo al período de bienes solicitados

Estos períodos podrán ser modificados de acuerdo a la conveniencia del Instituto FONACOT, de mutuo acuerdo.

ORDEN DE SUMINISTRO Y ENTREGA

Es el registro de la orden de surtimiento por parte del usuario dentro de la tienda virtual, para lo cual el sistema permitirá al usuario capturar en la pantalla correspondiente, la cantidad de artículos de papelería, útiles de oficina y tipos de solicitud que seleccione, de acuerdo a la asignación mensual autorizada.

La pantalla del usuario mostrará las órdenes de surtimiento realizadas para su autorización y/o modificación, mismas que contienen, fecha de realización, descripción, el total de artículos y su importe.

INFORMES

GASTELUMIX, S.A. DE C.V., cumple con la a sección de informes del sistema de acuerdo a lo siguiente.

- a. Permite visualizar y exportar dentro del sistema la información que el administrador del contrato o la persona que este designe, sobre el comportamiento de solicitudes por usuario, partida presupuestal, productos, así como el seguimiento de las órdenes de suministro y entregas. Incluyendo fecha y hora de las mismas.
- b. Los informes a considerar de manera enunciativa más no limitativa son los siguientes:
 - Órdenes de suministro y entrega.
 - Consumos por artículo, global, mensual y acumulado, entre otros.
 - Productos con mayor consumo por cantidad o por monto.
 - Producto con lento o nulo movimiento.
 - Cualquier informe que se requiera sobre los datos y campos de la base de datos del sistema que se utiliza para la entrega de los bienes.



- c. Contar con la opción de filtrado de información con la finalidad de que el administrador pueda seleccionar exclusivamente cierto rango de información para generar los reportes que requiera.
- d. Contar con la funcionalidad de exportar la información a Excel.

MANUAL DE USUARIO

GASTELUM IX, S.A. DE C.V. se compromete a entregar al Administrador del Contrato o a la persona que éste designe, en forma impresa y/o electrónica el manual de usuario al día siguiente hábil de la adjudicación. Dicho manual será incluido dentro de la tienda virtual en archivo electrónico considerando lo siguiente:

- Descripción paso a paso el proceso de solicitud de bienes en cada una de las pantallas establecidas para el acceso al sistema, consultas, registro, seguimiento de informes, conclusión de las órdenes de suministro y entrega.
- Idioma Español.

REPRESENTANTE DE CUENTA:

GASTELUM IX, S.A. DE C.V. designará a partir de la notificación de la adjudicación a un representante ante el Instituto FONACOT con la responsabilidad de coordinar el cumplimiento de las obligaciones respecto a todo asunto relacionado del contrato incluyendo el seguimiento y solución de los reportes levantados ante la mesa de ayuda.

Este plan debe cubrir cada una de las etapas del proceso, desde la captura de solicitudes hasta la entrega de los artículos.

CATÁLOGO DE USUARIOS

Como resultado de la junta de trabajo GASTELUM IX, S.A. DE C.V., solicitará al Administrador del Contrato, el Instituto FONACOT proporcionará a GASTELUM IX, S.A. DE C.V., el nombre del usuario o coordinador que designe para que se asignen nombre de usuario y contraseña (password).

DISPONIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA

Durante el tiempo que esté vigente el contrato, el sistema funcionará las 24 horas del día.

El catálogo de usuarios estará sujeto a cambios de usuario por altas, bajas y actualización de datos, de acuerdo a lo que comunique el Administrador del Contrato al licitante.

CAPACITACIÓN

Con la finalidad de que el usuario designado realice solicitudes de suministro de papelería de manera óptima y eficiente, GASTELUM IX, S.A. DE C.V., se compromete a proporcionar la capacitación a cuando menos 2 y máximo a 5 personas del Instituto FONACOT, dentro de los 3 días hábiles siguientes a partir de la notificación de la adjudicación.

[Handwritten signature in blue ink]



GASTELUM IX, S.A. DE C.V.

R.F.C. GIX-151118-RT9

MESA DE AYUDA

GASTELUM IX, S.A. DE C.V., se compromete a proporcionar una mesa de atención al Administrador del Contrato dentro del sistema con un horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, la cual tendrá las funciones de asistencia y asesoramiento de acuerdo a lo siguiente:

Proporcionar el soporte técnico necesario a su página web y sistemas informáticos, para la adecuada conectividad y operación.

- Navegación y operación del sistema.
- Seguimiento de órdenes de surtimiento y entrega.
- Solución a problemáticas presentadas, tanto en el sistema como en el proceso operacional.
- Para efectos de la generación de reportes, se asignará número de folio de apertura de las consultas realizadas por los usuarios, dicho reporte (folio) sólo podrá ser cerrado a entera satisfacción del usuario; el cual debe contener como mínimo lo siguiente:
 - Fecha de registro.
 - Nombre de usuario.
 - Descripción clara del problema.
 - Descripción de solución.
 - Fecha compromiso de solución.
 - Fecha de cierre del reporte.
- Registro de todas las consultas que realicen los usuarios, mismas que podrán ser visualizadas en el sistema para su seguimiento y conclusión.
- Informar al usuario, en tiempo y forma, de todas las consultas registradas.

NORMAS APLICABLES.

GASTELUM IX, S.A. DE C.V., cumple con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, deberá cumplir con la NOM NMX –AA-144-SCFI-2008, características y especificaciones técnicas del contenido de fibra de material reciclable y cloro para la fabricación de papel para impresoras y fotocopiadoras que se ha adquirido por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

LUGAR, PLAZO Y HORARIO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

GASTELUM IX, S.A. DE C.V., se compromete a realizar las entregas relacionadas con el objeto de la presente contratación, en Calle Poniente 148 # 901 Bodega 1 Colonia Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Azcapotzalco, C.P. 02300, Ciudad de México. (Almacén General del Instituto FONACOT).



GASTELUM IX, S.A. DE C.V.

R.F.C. GIX-151118-RT9

Los productos adquiridos, se entregarán a la o las personas que designe el Administrador del Contrato, conforme al siguiente cuadro:

Pedido	Oficina	Fecha de pedido	Período de atención	Horario de entrega
Ordinario	Ciudad de México	Los primeros cinco días hábiles de cada mes.	Cinco días hábiles como máximo, a partir del momento de la autorización del Administrador del Contrato o persona que éste designe, en un horario de 09:00 a 18:00 hrs.	De lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs.
Extraordinario	Ciudad de México	Los realizados en cualquier momento aún dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.	Cinco días hábiles como máximo, a partir del momento de la autorización del Administrador del Contrato o persona que éste designe, en un horario de 09:00 a 18:00 hrs.	Podrá acordarse con el usuario vía correo electrónico.
Urgente	Ciudad de México	Los realizados en cualquier momento aún dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes. <i>Nota: Solo uno mensual.</i>	Dos días hábiles como máximo, a partir del momento de la autorización del Administrador del Contrato o persona que este designe.	Podrá acordarse con el usuario vía correo electrónico.
No entregado por causas imputables al usuario.	Ciudad de México		Reprogramada para un plazo no mayor a 48 hrs. posteriores a la 1ª entrega.	Podrá acordarse con el usuario vía correo electrónico.

Una vez entregados los bienes, el Administrador del Contrato o la persona que éste designe, dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para la revisión y en su caso aceptación de conformidad, a fin de que el licitante pueda emitir y entregar su comprobante fiscal o bien, al término de este plazo el Administrador del Contrato o la persona que éste designe, deberá informar al licitante la aprobación de los reportes, comprobantes fiscales, etc., o en su caso las irregularidades identificadas, de acuerdo a los datos y domicilios que a continuación se describen:

Dependencia o entidad	Coordinador	Domicilio
Instituto FONACOT (INFONACOT)	José Alejandro Martínez Elizondo Subdirector de Servicios Generales	Av. Insurgentes Sur No. 452, Piso 1, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.

Calle 19 No. 48 Col. Ampliación Progreso Nacional C.P. 07650 Deleg. Gustavo A. Madero, Ciudad de México

☎ 7258-6504, 10, 15 y 20

✉ gastelumix@gmail.com.mx

🌐 www.gastelumpapelera.com.mx

G



Dependencia o entidad	Coordinador	Domicilio
Instituto FONACOT (INFONACOT)	Lic. Eduardo Higinio Diosdado Pérez	Poniente 148 # 901, Bodega 1, Colonia Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Azcapotzalco, C.P. 02300, Ciudad de México.

Vigencia Del Contrato y/o Pedido

La vigencia del suministro y entrega de los bienes será a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 30 de junio de 2019.

Condiciones de entrega de los Bienes.

I. Transporte.

El transporte que utilizara GASTELUM IX, S.A. DE C.V., será por su cuenta y riesgo sin costo adicional para el Instituto FONACOT, considerando que sea un vehículo de caja cerrada para no poner en riesgo la calidad de los materiales.

II. Empaque

Será el usual para cada tipo de bien, asegurando su buen estado durante el transporte, carga, descarga, estiba o almacenaje sin costo adicional para el Instituto FONACOT.

Inmuebles

En caso de que la contratante cambie de inmueble u ocupe otros inmuebles en el área metropolitana de la Ciudad de México, GASTELUM IX, S.A. DE C.V., se obliga a proporcionar el suministro de estos, previo aviso por escrito o por correo electrónico que le envíe el Administrador del Contrato correspondiente con 5 días hábiles de anticipación.

PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

El plazo para la suspensión del suministro y entrega de los bienes, será de 5 días hábiles derivado de caso fortuito o de fuerza mayor. Asimismo, la suspensión se ajustará a lo dispuesto por los artículos 55 Bis de la Ley y 102 de su Reglamento.



PENAS CONVENCIONALES

En términos de lo previsto por los artículos 53 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto FONACOT, aplicará a GASTELUM IX, S.A. DE C.V., penalizaciones, de conformidad con lo siguiente:

3% sobre el monto total del contrato, antes de I.V.A., cuando por causas no atribuibles al Instituto FONACOT, se presente un atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Se aplicará una penalización del 5% sobre el monto total mensual del suministro de materiales, por cada día de atraso, en caso de que el licitante no entregue en los tiempos establecidos en el numeral 6.2 del presente documento.

Para el pago de las penas convencionales, la convocante informará por escrito al licitante el cálculo de la pena a la que se hizo acreedor, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto a que se hizo acreedor.

Para efectuar este pago, GASTELUM IX, S.A. DE C.V., contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación; a través de referencia bancaria que se genera el mismo día en el que efectuará el pago la cual será proporcionada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata inferior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

La acumulación de dichas penas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de I.V.A. del monto total del contrato, de conformidad con el Artículo 53 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DEDUCTIVAS.

El Instituto FONACOT aplicará a GASTELUM IX, S.A. DE C.V., deductivas por concepto de deducción al pago del suministro de los bienes con motivo del cumplimiento parcial o deficiente en que incurra, respecto de que por algún motivo, circunstancia o causa los bienes no sean entregados en los tiempos señalados, o no cumplan con las características requeridas y en el presente documento, lo anterior con fundamento en los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, y 97 de su Reglamento.



Las deductivas, por el atraso en la entrega de los bienes se calcularán de la siguiente manera:

CONDICIONES DE ENTREGA	NIVEL DE SUMINISTRO ESTABLECIDO	PLAZO ESTABLECIDO DE CUMPLIMIENTO	DEDUCTIVAS
Solicitudes Ordinarias	Aplica para las solicitudes autorizadas por el Administrador del Contrato o persona que éste designe dentro de los cinco días hábiles siguientes de su requerimiento	Cada día hábil que exceda lo previsto en el nivel de suministro establecido	2% sobre el costo de los insumos o insumo no entregado o deficiente
Solicitudes Extraordinarias	Aplica para las solicitudes autorizadas por el Administrador del Contrato o persona que éste designe dentro de los cinco días hábiles siguientes de su requerimiento	Cada día hábil que exceda lo previsto en el nivel de suministro establecido	2% sobre el costo de los insumos o insumo no entregado o deficiente
Solicitudes Urgentes	Aplica para las solicitudes autorizadas por el Administrador del Contrato o persona que éste designe dentro de los dos días hábiles siguientes de su requerimiento	Cada día hábil que exceda lo previsto en el nivel de suministro establecido	2% sobre el costo de los insumos o insumo no entregado o deficiente
Respuesta por vicios ocultos en el suministro	Para reponer los bienes que presenten defectos o vicios ocultos, se establecen tres días hábiles, después de la reclamación para que el licitante reponga estos bienes en los horarios establecidos anteriormente para lo cual, el usuario entregará al licitante los bienes en malas condiciones y el licitante los sustituirá	Cada día hábil que exceda lo previsto en el nivel de suministro establecido	2% sobre el costo de los insumos o insumo no entregado o deficiente

CONDICIONES DE PAGO

En la presente contratación no se otorgarán anticipos. El pago se realizará de manera mensual sobre los bienes efectivamente entregados, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público, es decir, el pago no podrá exceder el plazo de los 20 días naturales, para que la obligación de pago se haga exigible, GASTELUM IX, S.A. DE C.V., presentará a mes vencido la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los bienes entregados en el mes inmediato anterior conforme a las remisiones que contenga los materiales solicitados y presentados a entera satisfacción del Administrador del Contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el licitante deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet



GASTELUM IX, S.A. DE C.V.

R.F.C. GIX-151118-RT9

(CFDI), que son facturas electrónicas que el licitante pondrá a disposición del Instituto FONACOT y su archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet, (conforme a guía 20 SAT) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas a las siguientes direcciones de correo electrónico: jacinto.polanco@fonacot.gob.mx jose.martinez@fonacot.gob.mx; eduardo.diosdado@fonacot.gob.mx estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado.

ENTREGABLES.

GASTELUM IX, S.A. DE C.V., entregará las remisiones o reporte de los materiales recibidos, mismas que serán cotejadas y validadas con lo solicitado en la tienda electrónica por el Administrador del Contrato o persona que éste designe, una vez cotejadas y validadas GASTELUM IX, S.A. DE C.V. podrá generar la factura correspondiente en forma mensual.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

De conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el servidor público encargado de administrar y verificar el cumplimiento del instrumento jurídico contractual será el titular de la Subdirección General de Administración a través del Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en Av. Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.

PERIODO DE GARANTÍA DE LOS PRODUCTOS

GASTELUM IX, S.A. DE C.V. ofrece una garantía de los productos que se requiere será a partir de la recepción de los bienes y durante la vigencia del contrato.

La empresa deberá contar con un seguro que ampare la distribución y entrega de bienes, por el importe total de los bienes a valor de reposición.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

GASTELUM IX, S.A. DE C.V. se compromete a que el personal que utilice para llevar a cabo el suministro de los bienes objeto de esta contratación, dará debido y exacto cumplimiento de los controles de acceso y medidas de seguridad que el Administrador del Contrato o persona que designe establezca mediante la información proporcionada para la entrega de los bienes en el inmueble señalado.

TIPO DE CONTRATO

El contrato que se celebrará para formalizar la adquisición, suministro y entrega de los bienes, objeto de este procedimiento es abierto con cantidades máximas y mínimas a ejercer, sujeto a las condiciones previstas en el Artículo 45 y 47 de la LAASSP.



GASTELUM IX, S.A. DE C.V.
R.F.C. GIX-151118-RT9

CONTENIDO NACIONAL

GASTELUM IX, S.A. DE C.V. declara que las partidas ofertadas cumplen con el 65% de contenido nacional.

ATENTAMENTE

EDGAR ARTURO GASTELUM CASTRO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

DANIELA ITZEL MARTINEZ ALLIER
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

WENDY NALLELY VELAZQUEZ DELGADO
TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



STPS
SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL



CONTRATO No. I-AD-2019-001

**ANEXO II
PROPUESTA ECONÓMICA DEL PROVEEDOR**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 10 PÁGINAS, ANEXO QUE UNA VEZ RUBRICADO POR LAS PARTES FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO No. I-AD-2019-001

Vo.Bo. DEL ÁREA REQUERENTE _____



GASTELUM IX, S.A. DE C.V.

R.F.C. GIX-151118-RT9

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
Subdirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

Ciudad de México 2 de Mayo de 2019

PROPUESTA ECONÓMICA

SUMINISTRO Y ENTREGA EN SITIO, DE MATERIAL DE PAPELERÍA Y ESCRITORIO A TRAVÉS DE REDES ELECTRÓNICAS PARA EL INSTITUTO FONACOT

No.	Partida Presupuestal	Descripción del Bien o Servicio	Marca	Unidad Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Importe Mínimo	Importe Máximo
1	2110101	ACETATO PARA IMPRESORA LASER, TAMAÑO CARTA IMPRESION BLANCO Y NEGRO PAQUETE CON 100 PIEZAS	KRONALINE	PAQ	14	35	\$ 99.74	\$ 1,396.36	\$ 3,490.90
2	2110101	BLOCK TAMAÑO CARTA CUADRO GRANDE CUBIERTA DE CARTON CON 80 HOJAS	RAYTER	PZA	14	35	\$ 16.17	\$ 226.38	\$ 565.95
3	2110101	BLOCK DE NOTAS AUTOADHERIBLES EN COLOR PASTEL AMARILLO CANARIO DE 3X3" CON ADHESIVO REPOSICIONABLE DE MICROESFERAS O DE SIMILARES CARACTERISTICAS BLOCK CON 100 PZAS	JANEL	BLOCK	1600	4000	\$ 5.39	\$ 8,624.00	\$ 21,560.00
4	2110101	BLOCK TAQUIGRAFIA DE 80 HOJAS MEDIDAS DE 11.2 X 16.5 CMS. +/- 3 mm	ESTRELLA	PZA	38	95	\$ 7.19	\$ 273.22	\$ 683.05
5	2110101	BORRADOR PARA PIZARRON BLANCO PARA BORRAR TINTA FUGAZ, BASE DE PLASTICO	OLIVIA	PZA	16	40	\$ 6.04	\$ 96.64	\$ 241.60
6	2110101	BROCHES 8 CMS ENTRE BRAZOS CAJA CON 50 JUEGOS	ACCO	CAJA	120	300	\$ 16.00	\$ 1,920.00	\$ 4,800.00
7	2110101	CAJA DE CARTON PARA ARCHIVO TAMAÑO CARTA MEDIDAS 50 X 31 X 25 CMS +/- 2 CMS. RESISTENCIA DE 7 A 9 KG	FORTEC	PZA	3500	7000	\$ 18.34	\$ 64,190.00	\$ 128,380.00
8	2110101	CAJA DE CARTON PARA ARCHIVO 50 X 35 X 25 CMS +/- 2 CMS. TAMAÑO OFICIO RESISTENCIA DE 7 A 9 KG	FORTEC	PZA	720	1800	\$ 19.46	\$ 14,011.20	\$ 35,028.00
9	2110101	CARPETA DE 3 ARGOLLAS DE 1/2" COLOR BLANCA TIPO "0" CON CUBIERTA PLASTICA TAMAÑO CARTA TRANSPARENTE	OFFICIUM	PZA	200	500	\$ 22.04	\$ 4,408.00	\$ 11,020.00
10	2110101	CARPETA DE 3 ARGOLLAS DE 1" COLOR BLANCA TIPO "0" CON CUBIERTA PLASTICA TAMAÑO CARTA TRANSPARENTE	OFFICIUM	PZA	260	650	\$ 23.28	\$ 6,052.80	\$ 15,132.00

Calle 19 No. 48 Col. Ampliación Progreso Nacional C.P. 07650 Deleg. Gustavo A. Madero, Ciudad de México

7258-6504, 10, 15 y 20

gastelumix@gmail.com.mx

www.gastelumpapelera.com.mx



GASTELUM IX, S.A. DE C.V.

R.F.C. GIX-151118-RT9

11	2110101	CARPETA DE 3 ARGOLLAS DE 1 1/2" COLOR BLANCA TIPO "O" TAMAÑO CARTA CON CUBIERTA PLASTICA TRANSPARENTE	OFFICIUM	PZA	320	800	\$ 26.11	\$ 8,355.20	\$ 20,888.00
12	2110101	CARPETA DE 3 ARGOLLAS DE 2" COLOR BLANCA TIPO "O" CON CUBIERTA PLASTICA TRANSPARENTE TAMAÑO CARTA	OFFICIUM	PZA	380	950	\$ 32.23	\$ 12,247.40	\$ 30,618.50
13	2110101	CARPETA DE 3 ARGOLLAS DE 2 1/2" COLOR BLANCA TIPO "O" TAMAÑO CARTA	OFFICIUM	PZA	100	250	\$ 38.05	\$ 3,805.00	\$ 9,512.50
14	2110101	CARPETA DE 3 ARGOLLAS DE 3" COLOR BLANCA TIPO "O" CON CUBIERTA PLASTICA TRANSPARENTE TAMAÑO CARTA	OFFICIUM	PZA	240	600	\$ 42.68	\$ 10,243.20	\$ 25,608.00
15	2110101	CARPETA DE 3 ARGOLLAS DE 5" COLOR BLANCA TIPO "D" CON CUBIERTA PLASTICA TRANSPARENTE TAMAÑO CARTA PIEZA	OFFICIUM	PZA	16	40	\$ 92.58	\$ 1,481.28	\$ 3,703.20
16	2110101	CARPETA P/ARCHIVO TIPO PRESS BOARD COLOR AZUL CON PERCALINA Y BROCHE DE 8 CMS. T/CARTA Y MEDIA CEJA	ACCO	PZA	1280	3200	\$ 9.31	\$ 11,916.80	\$ 29,792.00
17	2110101	CARPETA P/ARCHIVO TIPO PRESS BOARD COLOR ROJO MEDIA CEJA C/BROCHE TIPO BACO T/CARTA	ACCO	PZA	180	450	\$ 5.30	\$ 954.00	\$ 2,385.00
18	2110101	CARPETA PARA ARCHIVO TIPO PRESS BOARD COLOR AMARILLO CON BROCHE DE 8 CMS TAMAÑO CARTA MEDIA CEJA	ACCO	PZA	180	450	\$ 5.30	\$ 954.00	\$ 2,385.00
19	2110101	REGISTRADOR COLOR VERDE JASPEADO T/OFICIO C/ HERRAJES METALICOS DE 2 ARGOLLAS PASTA DURA PIEZA	JYL	PZA	38	95	\$ 21.57	\$ 819.66	\$ 2,049.15
20	2110101	REGISTRADOR COLOR VERDE JASPEADO TAMAÑO CARTA CON HERRAJES METALICOS DE 2 ARGOLLAS PASTA DURA	JYL	PZA	180	400	\$ 17.80	\$ 3,204.00	\$ 7,120.00
21	2110101	CHAROLA PORTAPAPELES DE ACRILICO TAMAÑO OFICIO CON DOS NIVELES	HUERTA	PZA	48	120	\$ 138.66	\$ 6,655.68	\$ 16,639.20
22	2110101	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE POLIPROPILENO DE 24 mm ANCHO X 65 m LARGO CON REPALDO EN ACETATO Y ADHESIVO HULE RESINA O ACRILICO	LEADER	PZA	160	400	\$ 5.64	\$ 902.40	\$ 2,256.00
23	2110101	CINTA ADHESIVA DE 18 MM DE ANCHO X 33 MT DE LONGITUD TRANSPARENTE	LEADER	PZA	152	380	\$ 2.19	\$ 332.88	\$ 832.20

Calle 19 No. 48 Col. Ampliación Progreso Nacional C.P. 07650 Deleg. Gustavo A. Madero, Ciudad de México

☎ 7258-6504, 10, 15 y 20

✉ gastelumix@gmail.com.mx

🌐 www.gastelumpapelera.com.mx



GASTELUM IX, S.A. DE C.V.

R.F.C. GIX-151118-RT9

24	2110101	CINTA CANELA DE 48 MM DE ANCHO DE 150 MT DE LONGITUD ADHESIVA	LEADER	PZA	720	1800	\$ 18.64	\$ 13,420.80	\$ 33,552.00
25	2110101	CLIP CUADRADO No. 1 CAJA CON 100 PZAS	ACCO	CAJA	1000	2500	\$ 4.93	\$ 4,930.00	\$ 12,325.00
26	2110101	CLIP CUADRADO No. 2 CAJA CON 100 PZAS	ACCO	CAJA	720	1800	\$ 4.30	\$ 3,096.00	\$ 7,740.00
27	2110101	CLIP GIGANTE No. 1 TIPO MARIPOSA CAJA CON 12 PZAS	ACCO	CAJA	80	200	\$ 7.90	\$ 632.00	\$ 1,580.00
28	2110101	CLIP GIGANTE No. 2 TIPO MARIPOSA CAJA CON 50 PZAS	ACCO	CAJA	80	200	\$ 13.85	\$ 1,108.00	\$ 2,770.00
29	2110101	COJIN ENTINTADOR PARA SELLO DE GOMA No. 2 SIN TINTA ESTUCHE DE PLASTICO	PELIKAN	PZA	80	200	\$ 29.22	\$ 2,337.60	\$ 5,844.00
30	2110101	CORRECTOR BLANCO EN CINTA MEDIDA DE 4.2 MM X 12 M	KORES	PZA	260	650	\$ 16.22	\$ 4,217.20	\$ 10,543.00
31	2110101	CORRECTOR LIQUIDO FRASCO CON 20 ML	JDSA	PZA	520	1300	\$ 4.70	\$ 2,444.00	\$ 6,110.00
32	2110101	DEDAL DE HULE No. 11	HERCULES	PZA	300	750	\$ 1.90	\$ 570.00	\$ 1,425.00
33	2110101	DEDAL DE HULE DEL No. 12	HERCULES	PZA	152	380	\$ 1.90	\$ 288.80	\$ 722.00
34	2110101	DESENGRAPADORA METALICA ACERO TROQUELADO DE ALTA RESISTENCIA TEMPLADAS Y CROMADAS. PUNTAS SIN FILO CUBIERTA CON PLASTICO. CON ALAS	A INK	PZA	152	380	\$ 6.20	\$ 942.40	\$ 2,356.00
35	2110101	DESPACHADOR PARA CINTA CANELA CON CUCHILLA DE ACERO	LEADER	PZA	4	8	\$ 67.65	\$ 270.60	\$ 541.20
36	2110101	ETIQUETAS PARA IMPRESORA LASER ADHERIBLES 2.5 X 6.7 CM PAQUETE CON 3000 ETIQUETAS	JANEL	PAQ	12	30	\$ 165.30	\$ 1,983.60	\$ 4,959.00
37	2110101	ETIQUETAS PARA IMPRESORA LASER ADHERIBLES 21.6 x 27.9CM (TAMAÑO CARTA) PAQUETE CON 100 ETIQUETAS	JANEL	PAQ	8	20	\$ 165.30	\$ 1,322.40	\$ 3,306.00
38	2110101	ETIQUETAS PARA IMPRESORA LASER ADHERIBLES PARA CD/DVD CIRCULARES PAQUETE CON 40 PZAS Y 80 COSTILLAS	JANEL	PAQ	14	35	\$ 45.32	\$ 634.48	\$ 1,586.20
39	2110101	ENGRAPADORA DE GOLPE. DE TIRA COMPLETA DE GRAPAS PARA 20 A 25 HOJAS ENGRAPA ABIERTO Y CERRADO. CON SISTEMA DE CREMALLERA PARA EVITAR ATASCAMIENTOS, BASE Y CUERPO METALICO EN ACERO TROQUELADO DE ALTA RESISTENCIA Y TACONES ANTIDERRAPANTES, PUNZON Y MATRIZ TEMPLADOS. TERMINADA EN NIQUE, CROMO DE ALTO BRILLO.	PILOT	PZA	90	200	\$ 182.30	\$ 16,407.00	\$ 36,460.00

Calle 19 No. 48 Col. Ampliación Progreso Nacional C.P. 07650 Deleg. Gustavo A. Madero, Ciudad de México

☎ 7258-6504, 10, 15 y 20

✉ gastelumix@gmail.com.mx

🌐 www.gastelumpapelera.com.mx



GASTELUM IX, S.A. DE C.V.


R.F.C. GIX-151118-RT9

40	2110101	FLEJE DE PLASTICO 1/2" MANUAL ROLLO DE 7 A 7.5 KG. PARA MAQUINA FLEJADORA MANUAL	LEADER	ROLLO	22	55	\$ 189.70	\$ 4,173.40	\$ 10,433.50
41	2110101	Fleje de plastico para flejadora automatica 1/2" calibre .033 pulgadas aprox de metros 126m x kilogramo	LEADER	ROLLO	4	9	\$ 740.00	\$ 2,960.00	\$ 6,660.00
42	2110101	FOLDER CARTULINA BEIGE TAMAÑO CARTA CON CEJA REDONDEADA, PERFORACION LATERAL PARA BROCHE DE 8 CMS CAJA CON 100 PZAS	OXFORD	PZA	3600	6000	\$ 0.82	\$ 2,952.00	\$ 4,920.00
43	2110101	FOLDER CARTULINA BEIGE TAMAÑO OFICIO CON CEJA REDONDEADA PERFORACION LATERAL PARA BROCHE DE 8 CMS CAJA C/100 PZAS	OXFORD	PZA	2040	5100	\$ 0.97	\$ 1,978.80	\$ 4,947.00
44	2110101	GOMA SUAVE DE 38 X 26 MM (+/- 1 mm) COLOR BLANCO PARA BORRAR, LAPIZ, PAPEL DE ESCRITORIO Y DIBUJO	PELIKAN	PZA	460	1150	\$ 2.10	\$ 966.00	\$ 2,415.00
45	2110101	GRAPA ESTANDAR DE ALAMBRE GALVANIZADO Y PUNTA DE CINCEL CJA. CON 5000 GRAPAS	MARVEL	PZA	152	380	\$ 11.70	\$ 1,778.40	\$ 4,446.00
46	2110101	BLOCK DE HOJAS BLANCAS PARA ROTAFOLIO CON 25 HOJAS	RAYTER	PAQ	2	5	\$ 107.11	\$ 214.22	\$ 535.55
47	2110101	LAPIZ ADHESIVO SEMI SOLIDO, BARRA CON 10 GRS. BASE DE AGUA, LAVABLE Y NO TOXICO	ACCO	PZA	1000	2500	\$ 3.90	\$ 3,900.00	\$ 9,750.00
48	2110101	LAPIZ BICOLOR COLORES ROJO Y AZUL HEXAGONAL	BARRILITO	PZA	200	500	\$ 2.55	\$ 510.00	\$ 1,275.00
49	2110101	LAPIZ PARA ESCRITURA DEL No.2, CASQUILLO CON GOMA	BACO	PZA	1200	3000	\$ 1.16	\$ 1,392.00	\$ 3,480.00
50	2110101	LIBRETA FORMA FRANCESA CON 96 HOJAS DE CUADRO GRANDE PASTA DURA PIEZA	ESTRELLA	PZA	200	500	\$ 21.19	\$ 4,238.00	\$ 10,595.00
51	2110101	LIBRO FORMA ITALIANA TIPO FLORETE CON O SIN MARGEN CON 96 o 100 HOJAS RAYADO PASTA DURA	ESTRELLA	PZA	26	65	\$ 110.22	\$ 2,865.72	\$ 7,164.30
52	2110101	LIBRETA PASTA DURA SIN ESPIRAL, FORMA ITALINA RAYADADA CON 96 HOJAS	ESTRELLA	PZA	76	190	\$ 21.19	\$ 1,610.44	\$ 4,026.10
53	2110101	CUADERNO FORMA PROFESIONAL CON 100 HOJAS CUADRO GRANDE CON ESPIRAL PASTA DURA	ESTRELLA	PZA	120	300	\$ 30.56	\$ 3,667.20	\$ 9,168.00
54	2110101	LIGAS DE HULE COLOR NATURAL NO.18 BOLSA/CAJA CON 100 GRS.	HERCULES	CAJA	320	800	\$ 14.68	\$ 4,697.60	\$ 11,744.00

Calle 19 No. 48 Col. Ampliación Progreso Nacional C.P. 07650 Deleg. Gustavo A. Madero, Ciudad de México

7258-6504, 10, 15 y 20

 gastelumix@gmail.com.mx

 www.gastelumpapelera.com.mx



GASTELUM IX, S.A. DE C.V.

R.F.C. GIX-151118-RT9

55	2110101	MARCADOR DE TINTA PERMANENTE TINTA COLOR NEGRO TAPA CON CIERRE HERMETICO BARRIL DE METAL, TAPA DE PLASTICO	BACO	PZA	220	550	\$ 11.90	\$ 2,618.00	\$ 6,545.00
56	2110101	MARCADOR DE TINTA PERMANENTE TINTA COLOR AZUL TAPA CON CIERRE HERMETICO BARRIL DE METAL, TAPA DE PLASTICO	BACO	PZA	280	700	\$ 11.90	\$ 3,332.00	\$ 8,330.00
57	2110101	MARCADOR DE TINTA PERMANENTE TINTA COLOR VERDE TAPA CON CIERRE HERMETICO BARRIL DE METAL, TAPA DE PLASTICO	BACO	PZA	40	100	\$ 11.90	\$ 476.00	\$ 1,190.00
58	2110101	MARCATEXTOS PLUMON COLOR ROSA FLUORESCENTE DE 14 CMS. DE LONGITUD APROX. PARA OFICINA PUNTA DE CINCEL	AZOR	PZA	288	720	\$ 2.92	\$ 840.96	\$ 2,102.40
59	2110101	MARCATEXTOS PLUMON COLOR VERDE FLUORESCENTE DE 14 CMS. DE LONGITUD APROX. PARA OFICINA PUNTA DE CINCEL	AZOR	PZA	350	820	\$ 2.92	\$ 1,022.00	\$ 2,394.40
60	2110101	MARCATEXTOS PLUMON COLOR AMARILLO FLUORESCENTE DE 14 CMS. DE LONGITUD APROX. PARA OFICINA PUNTA DE CINCEL	AZOR	PZA	550	1100	\$ 2.92	\$ 1,606.00	\$ 3,212.00
61	2110101	MICA ADHERIBLE DE CONTACTO DE 66 cm X 15 m GROSOR 7 PUNTOS (PREFERENTE MENTE EN ESTA PRESENTACIÓN) ROLLO	TRANSFER	ROLLO	2	3	\$ 207.00	\$ 414.00	\$ 621.00
62	2110101	PAPEL BOND BLANCO ALTA VELOCIDAD 93% +/- 1 % DE BLANCURA DE 36/37 KGRS. PARA USO EN FOTOCOPIADORA, IMPRESORA LASER / CARTA CORTE ESCUADRA PERFECTO COMO MINIMO 50% DE FIBRAS DE MATERIAL RECICLADO Y BLANQUEADO LIBRE DE CLORO MEDIDAS 21.6 X 27.9 CMS SIN ONDULACIONES SIN ARRUGAS MILLAR	SCRIBE	MILLAR	3600	7500	\$ 121.11	\$ 435,996.00	\$ 908,325.00

Calle 19 No. 48 Col. Ampliación Progreso Nacional C.P. 07650 Deleg. Gustavo A. Madero, Ciudad de México

7258-6504, 10, 15 y 20

gastelumix@gmail.com.mx

www.gastelumpapelera.com.mx



GASTELUM IX, S.A. DE C.V.

R.F.C. GIX-151118-RT9

63	2110101	PAPEL BOND BLANCO ALTA VELOCIDAD 93% +/- 1% DE BLANCURA DE 50 KGS. PARA USO EN FOTOCOPIADORA E IMPRESORA LASER . COMO MINIMO 50% DE FIBRAS DE MATERIAL RECICLADO Y BLANQUEADO LIBRE DE CLORO T/OFICIO MEDIDAS 21.5 X 34 CMS CORTE ESCUADRA PERFECTO SIN ONDULACIONES SIN ARRUGAS MILLAR	SCRIBE	MILLAR	76	190	\$ 157.55	\$ 11,973.80	\$ 29,934.50
64	2110101	PAPEL OPALINA BLANCA T/CARTA DE 120/125 gr PAQUETE CON 100 HOJAS.	DIEM	PAQ	14	35	\$ 39.65	\$ 555.10	\$ 1,387.75
65	2110101	CARTULINA OPALINA BLANCA T/CARTA DE 225 gr PAQUETE CON 100 HOJAS.	DIEM	PAQ	48	120	\$ 66.30	\$ 3,182.40	\$ 7,956.00
66	2110101	PERFORADORA PARA TRABAJO PESADO FABRICADA EN HIERRO FUNDIDO BASE ANTIDERRAPANTE REGLA INTEGRADA, DE TRES ORIFICIOS TIPO PEGASO CAPACIDAD 10 HOJAS.	PEGASO	PZA	4	8	\$ 744.62	\$ 2,978.48	\$ 5,956.96
67	2110101	PLUMA -BOLIGRAFO- BARRIL DE PLASTICO TRANSPARENTE TINTA DE ESCRITURA COLOR AZUL PUNTO MEDIANO CON ORIFICIO ANTIASTAXIA	BIC	PZA	2400	6000	\$ 1.49	\$ 3,576.00	\$ 8,940.00
68	2110101	PLUMA -BOLIGRAFO- BARRIL DE PLASTICO TRANSPARENTE TINTA DE ESCRITURA COLOR NEGRO PUNTO MEDIANO CON ORIFICIO ANTIASTAXIA	BIC	PZA	2000	5000	\$ 1.49	\$ 2,980.00	\$ 7,450.00
69	2110101	PLUMIN PUNTO MEDIANO 0.5MM PUNTA DE FIELTRO O NYLON O POLIESTER, TINTA AZUL	AZOR	PZA	480	1200	\$ 6.01	\$ 2,884.80	\$ 7,212.00
70	2110101	PLUMIN PUNTO MEDIANO 0.5MM PUNTA DE FIELTRO O NYLON O POLIESTER, TINTA NEGRA	AZOR	PZA	152	380	\$ 6.01	\$ 913.52	\$ 2,283.80
71	2110101	PLUMIN PUNTO MEDIANO 0.5MM PUNTA DE FIELTRO O NYLON O POLIESTER, TINTA ROJA	AZOR	PZA	76	190	\$ 6.01	\$ 456.76	\$ 1,141.90
72	2110101	REGLA DE ALUMINIO DE 30 CM CON ANCHO DE 1 1/4 "	GM	PZA	120	300	\$ 6.32	\$ 758.40	\$ 1,896.00
73	2110101	SEPARADORES PARA CARPETA DE ARGOLLAS JUEGO DE 5 POSICIONES DE CARTULINA T/CARTA SIN NUMERACION	LAZARI	JGO	4000	10000	\$ 3.75	\$ 15,000.00	\$ 37,500.00



GASTELUM IX, S.A. DE C.V.

R.F.C. GIX-151118-RT9

74	2110101	SEPARADORES PARA CARPETA DE ARGOLLAS JUEGO DE 10 POSICIONES DE CARTULINA PESTAÑA PLASTICA EN COLOR T/CARTA PERFORADOS NUMERACION VERTICAL Y HORIZONTAL	ACCO	JGO	440	1100	\$ 13.99	\$ 6 155.60	\$ 15.389.00
75	2110101	SEPARADORES PARA CARPETA DE ARGOLLAS JUEGO DE 12 POSICIONES DE CARTULINA NUMERADOS PESTAÑA PLASTICA EN COLOR	ACCO	JGO	340	850	\$ 16.28	\$ 5.535.20	\$ 13.838.00
76	2110101	SEPARADORES PARA CARPETA DE ARGOLLAS JUEGO DE 15 POSICIONES DE CARTULINA PESTAÑA PLASTICA EN COLOR T/CARTA PERFORADOS NUMERACION VERTICAL Y HORIZONTAL	ACCO	JGO	340	850	\$ 19.07	\$ 6.483.80	\$ 16.209.50
77	2110101	SEPARADORES PARA CARPETA DE ARGOLLAS JUEGO DE 31 POSICIONES DE CARTULINA PESTAÑA PLASTICA EN COLOR T/CARTA PERFORADOS NUMERACION VERTICAL Y HORIZONTAL	ACCO	JGO	240	600	\$ 36.70	\$ 8.808.00	\$ 22.020.00
78	2110101	SOBRE T/CARTA MEDIDA: 23 X 30 CMS. +/- 5 MM DE COLOR AMARILLO GRAMAJE 60 A 90 GRS. NO REUTILIZABLE	TROSA	PZA	650000	1000000	\$ 1.22	\$ 793.000.00	\$ 1.220.000.00
79	2110101	SOBRE T/ESQUELA COLOR AMARILLO. NO REUTILIZABLE GRAMAJE 90 GRAMOS SOLAPA ENGOMADA	TROSA	PZA	152	380	\$ 1.08	\$ 164.16	\$ 410.40
80	2110101	SOBRE T/MINISTRO COLOR AMARILLO 30.5 X 39.5 CM. GRAMAJE MINIMO DE 105 GRAMOS, CON RONDANA E HILO	TROSA	PZA	400	1000	\$ 3.74	\$ 1.496.00	\$ 3.740.00
81	2110101	SOBRE T/MINISTRO COLOR AMARILLO 30.5 X 39.5 CM GRAMAJE DE 105 GRAMOS C/ RONDANA E HILO. IMPRESO A UNA TINTA CON LOGOTIPO DE LA STPS Y DEL INSTITUTO FONACOT	TROSA	PZA	760	1900	\$ 5.04	\$ 3.830.40	\$ 9.576.00
82	2110101	SOBRE T/OFICIO CORRESPONDENCIA INTERNA MEDIDA: 35.5 X 25 CMS. APROX. O 25.5 X 34 CM DE COLOR AMARILLO GRAMAJE 80 O 90 GRS. REUTILIZABLE	TROSA	PZA	760	1900	\$ 1.79	\$ 1.360.40	\$ 3.401.00



GASTELUM IX, S.A. DE C.V.

R.F.C. GIX-151118-RT9

83	2110101	TARJETA CARTULINA CARTULINA BLANCA DE 3 X 5" PAQUETE CON 100 P	LAZARI	PAQ	272	680	\$ 5.80	\$ 1,577.60	\$ 3,944.00
84	2110101	TINTA PARA COJIN CON CANICA APLICADORA COLOR AZUL DE 60 ML	JIDSA	PZA	160	400	\$ 7.09	\$ 1,134.40	\$ 2,836.00
85	2110101	TINTA PARA COJIN CON CANICA APLICADORA COLOR NEGRO DE 60 ML	JIDSA	PZA	180	450	\$ 7.09	\$ 1,276.20	\$ 3,190.50
86	2110101	TINTA PARA COJIN CON CANICA APLICADORA COLOR ROJA DE 60 ML	JIDSA	PZA	38	95	\$ 7.09	\$ 269.42	\$ 673.55
87	2110101	CESTO DE BASURA DE PLASTICO COLOR NEGRO REDONDO	SABLON	PZA	60	150	\$ 64.00	\$ 3,840.00	\$ 9,600.00
88	2110101	CARPETA CON PERCALINA, BROCHE 8CMS. COLOR AZUL TAMAÑO OFICIO COLOR AMARILLO	ACCO	PZA	720	1800	\$ 9.31	\$ 6,703.20	\$ 16,758.00
89	2110101	CARPETA CON PERCALINA, BROCHE 8CMS. COLOR AZUL TAMAÑO OFICIO COLOR AZUL.	ACCO	PZA	1000	2500	\$ 9.31	\$ 9,310.00	\$ 23,275.00
90	2110101	PERFORADORA CON PALANCA PARA TRABAJO PESADO FABRICADA EN HIERRO FUNDIDO, GOMAS ANTIDERRAPANTE EN LA BASE, REGLA INTEGRADA, DOS ORIFICIOS. CAPACIDAD 30 HOJAS	GOODY LASER	PZA	22	55	\$ 315.22	\$ 6,934.84	\$ 17,337.10
91	2110101	HILO PARA COSER EXPEDIENTES c/ 500 mts. (CARRETE)	CORCIMEX	CARR	4	10	\$ 40.25	\$ 161.00	\$ 402.50
92	2110101	TABLA CON CLIP FIBRACEL TAMAÑO CARTA AGLOMERADO	KYMA	PZA	4	10	\$ 15.99	\$ 63.96	\$ 159.90
93	2110101	PELICULA STRETCH (EMPLAYE) R DE 45.7 CM [18"] X 300 MTS. Clave. 234	LEADER	ROLLO	68	170	\$ 132.32	\$ 8,997.76	\$ 22,494.40
94	2110101	PROTECTORES DE HOJAS DE POLIPROPILENO TRANSLUCIDO, T/CARTA, CON COSTILLA BLANCA REFORZADA, SIN BRILLO C // PERFORACIONES. C/100	KINERA	PAQ	160	400	\$ 44.62	\$ 7,139.20	\$ 17,848.00
95	2110101	ROLLO DE FICHAS TOMA TURNO (TAKE TAP) ROLLO CON 2000 turnos, con 20 series del 1 al 100 turnos (SEGUN MUESTRA)	ALB	ROLLO	34	85	\$ 129.21	\$ 4,393.14	\$ 10,982.85
96	2110101	ORGANIZADOR DE ESCRITORIO ACRILICO COLOR HUMO	SABLON	PZA	28	70	\$ 94.32	\$ 2,640.96	\$ 6,602.40
97	2110101	REFUERZOS ADHESIVOS PLASTIFICADOS EN PAQUETES DE 100 PIEZAS	LESA	PAQ	38	95	\$ 4.88	\$ 185.44	\$ 463.60
98	2110101	CINTA MAGICA (CHICA) 18X 33 MM	LEADER	PZA	260	650	\$ 7.62	\$ 1,981.20	\$ 4,953.00

Calle 19 No. 48 Col. Ampliación Progreso Nacional C.P. 07650 Deleg. Gustavo A. Madero, Ciudad de México

☎ 7258-6504, 10, 15 y 20

✉ gastelumix@gmail.com.mx

🌐 www.gastelumpapelera.com.mx



GASTELUM IX, S.A. DE C.V.

R.F.C. GIX-151118-RT9

99	2110101	SEPARADOR TAMAÑO CARTA 5 DIVISIONES DE CARTULINA Y PESTAÑA PLASTIFICADA SIN NUMERACIÓN	ACCO	PAQ	140	350	\$ 7.54	\$ 1,055.60	\$ 2,639.00
100	2110101	TIJERAS DEL No. 6	MAE	PZA	360	900	\$ 17.24	\$ 6,206.40	\$ 15,516.00
101	2110101	PEGAMENTO LIQUIDO RESITOL 250 GRMS	JIDSA	PZA	76	190	\$ 11.50	\$ 874.00	\$ 2,185.00
102	2110101	ARCHIVO COLGANTE TAMAÑO CARTA C/25 CAJA CAJA C/25 TIPO OXFORD O SIMILAR	ACCO	CAJA	38	95	\$ 104.18	\$ 3,958.84	\$ 9,897.10
103	2110101	ARCHIVO COLGANTE TAMAÑO OFICIO C/25 CAJA	ACCO	CAJA	50	125	\$ 114.53	\$ 5,726.50	\$ 14,316.25
104	2110101	BOLIGRAFO TINTA GEL PUNTO FINO C/AZUL	BIC	PZA	152	380	\$ 3.46	\$ 525.92	\$ 1,314.80
105	2110101	BOLIGRAFO TINTA GEL PUNTO FINO C/NEGRO	BIC	PZA	152	380	\$ 3.46	\$ 525.92	\$ 1,314.80
106	2110101	HOJA DE CARPETA PARA ALMACENAR CD'S	KINERA	PAQ	29	72	\$ 57.10	\$ 1,655.90	\$ 4,111.20
107	2110101	SOBRES BLANCO P/CD	TROSA	PZA	200	500	\$ 0.71	\$ 142.00	\$ 355.00
108	2110101	CUTTER CHICO CON ALMA METALICA CON MECANISMO DE SEGURIDAD MANGO ANTIDERRAPANTE Y DISEÑOS ANATOMICO	MANNY	PZA	228	570	\$ 7.28	\$ 1,659.84	\$ 4,149.60
109	2110101	CUTTER GRANDE DE PLASTICO MANGO ERGONOMICO CUCHILLA DE ACERO	DELTA	PZA	200	500	\$ 6.65	\$ 1,330.00	\$ 3,325.00
110	2110101	TABLA DE CORTE (CUTING) CHICO	BARRILITO	PZA	20	50	\$ 55.35	\$ 1,107.00	\$ 2,767.50
111	2110101	TABLA DE CORTE (CUTING) GRANDE	BARRILITO	PZA	23	56	\$ 109.94	\$ 2,528.62	\$ 6,156.64
112	2110101	FOLIADOR 6 DIGITOS	ESCRIMEX	PZA	28	70	\$ 147.20	\$ 4,121.60	\$ 10,304.00
113	2110101	CLIP SUJETA DOCUMENTOS(DE 3/4 PULGADAS DE PRESION COLOR NEGRO CON 12 PIEZAS)	ACCO	CAJA	80	200	\$ 5.57	\$ 445.60	\$ 1,114.00
114	2110101	SUJETADOCUMENTOS MEDIANO S (DE 1 ¼ PULGADAS DE PRESION COLOR NEGRO CON 12 PIEZAS)	ACCO	CAJA	112	280	\$ 12.68	\$ 1,420.16	\$ 3,550.40
115	2110101	CLIP SUJETA DOCUMENTOS DE 2 PULGADAS DE PRESION COLOR NEGRO CON 12 PIEZAS.	ACCO	CAJA	60	150	\$ 33.48	\$ 2,008.80	\$ 5,022.00
116	2110101	CAJA DE CARTON PARA ARCHIVO 38.5X30X30 CON TAPA INTEGRADA O TAPA INDEPENDIENTE	CREARTON	PZA	320	800	\$ 34.16	\$ 10,931.20	\$ 27,328.00
117	2110101	BANDERITAS POST-IT DE 3M SEÑALIZADORES DE PAGINAS CON UNA PARTE DE COLOR NEON	3M	PAQ	220	550	\$ 53.40	\$ 11,748.00	\$ 29,370.00
118	2110101	LAPICERO PORTAMINAS	BIC	PZA	188	470	\$ 3.79	\$ 712.52	\$ 1,781.30
119	2110101	REVISTERO DE PLASTICO COLOR NEGRO TAMAÑO ESTANDAR	PETIGON	PZA	38	95	\$ 34.04	\$ 1,293.52	\$ 3,233.80

Calle 19 No. 48 Col. Ampliación Progreso Nacional C.P. 07650 Deleg. Gustavo A. Madero Ciudad de México

☎ 7258-6504, 10, 15 y 20

✉ gastelumix@gmail.com.mx

🌐 www.gastelumpapelera.com.mx



GASTELUM IX, S.A. DE C.V.

R.F.C. GIX-151118-RT9

120	2110101	HILO RAFIA SINTÉTICA POLIPROPILENO RESISTENCIA (CARGA) 50 KG COLOR BLANCO DE 400 GR 3	POLIDEX	ROLLO	6	15	\$ 55.04	\$ 330.24	\$ 825.60
121	2110101	SACAPUNTAS ELECTRICO DE PLASTICO TIPO BOSTON	AZOR	PZA	8	20	\$ 215.66	\$ 1,725.28	\$ 4,313.20
122	2110101	DESPACHADOR DE DIUREX (CHICO) RESISTENTE FABRICADO CON UN 50% DE PLÁSTICO RECICLADO PESADO, PARA ROLLOS CON CENTRO DE 25 MM DE DIÁMETRO, HASTA 33 M DE LARGO Y 19 MM DE ANCHO.	LEADER	PZA	20	50	\$ 40.00	\$ 800.00	\$ 2,000.00
123	2110101	DESPACHADOR DE DIUREX (JUMBO O GRANDE) RESISTENTE Y PESADO PARA USARSE CON CINTAS LARGAS DE 12 A 25 MM DE ANCHO X 65 M.	LEADER	PZA	10	25	\$ 65.00	\$ 650.00	\$ 1,625.00
124	2110101	ROLLO DE PAPEL TÉRMICO MEDIDA DE 57MM X 50 MM	PCM	ROLLO	72	180	\$ 74.30	\$ 5,349.60	\$ 13,374.00
SUBTOTAL:								\$ 1,699,417.92	\$ 3,260,441.70
I.V.A.:								\$ 271,906.87	\$ 521,670.67
TOTAL								\$ 1,971,324.79	\$ 3,782,112.37

MONTO TOTAL MÍNIMO ANTES DE IVA \$1,699,417.92 (UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 92/100 M.N.)
MONTO TOTAL MÁXIMO ANTES DE IVA \$3,260,441.70 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 70/100 M.N.)

Los precios unitarios ofertados serán firmes, en moneda nacional y fijos durante la vigencia del contrato.

ATENTAMENTE

EDGAR ARTURO GASTELUM CASTRO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

DANIELA ITZEL MARTÍNEZ ALLIER
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

WENDY NALLELY VELÁZQUEZ DELGADO
TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN